



Universidad Nacional de Río Cuarto

RÍO CUARTO, 26 FEB. 2021

VISTO, el Expediente N° 135232 referido al Documento '*Hacia un currículo contextualizado, flexible e integrado. Lineamientos para orientar la Innovación Curricular*', aprobado por Resolución N° 297/2017 del Consejo Superior cuya intención se sustenta en una serie de lineamientos y orientaciones sobre componentes, criterios curriculares y procedimientos para la elaboración, presentación y aprobación de nuevos proyectos y de propuestas de revisión y modificación de Planes de Estudio de carreras de pregrado y grado en el contexto de la Universidad Nacional de Río Cuarto; documento avalado y consensuado sobre la base de los acuerdos alcanzados entre la Secretaría Académica de la Universidad, la Secretaría de Planeamiento y Relaciones Institucionales, las Secretarías Académicas de las Facultades, la Secretaría General y la Unidad de Tecnología de la Información (UTI), en aspectos atinentes a Planes de Estudio y Certificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario prever un ordenamiento adecuado en la actualidad y a futuro de las regulaciones que aprueban los Planes de Estudio correspondientes a las diferentes carreras de la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) a través de sistemas, procesos y procedimientos que permitan fortalecer la constitución de una Base de Datos segura y un Archivo Documental ordenado, claro y transparente.

Que la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación, requiere claridad en los expedientes o incidentes que la Universidad Nacional de Río Cuarto presente para solicitar validez nacional al título y reconocimiento de los alcances profesionales de planes nuevos o para comunicar modificaciones de planes existentes.

Que asimismo y en este sentido es necesario actualizar las normas y procedimientos para la elaboración, modificación, presentación y aprobación de proyectos de carreras en la UNRC y su presentación ante el Ministerio de Educación, en el marco de la normativa vigente.

Que según la normativa vigente se definen las características del otorgamiento de validez nacional y los términos de alcances del título, actividades profesionales reservadas exclusivamente al título (incumbencias) y perfil.

Que en este sentido, el otorgamiento de validez nacional de un título acredita oficialmente el perfil y alcance del mismo y que éstos podrán ser observados por el Ministerio cuando no se adecuen a sus contenidos curriculares.

Que, asimismo, en ese marco normativo se entiende por alcance del título aquellas actividades para las que resulta competente un profesional en función del perfil y de los contenidos curriculares de la carrera y por actividades profesionales reservadas al título (incumbencias) aquellas actividades comprendidas en los alcances del título cuyo ejercicio pudiese comprometer el interés público.



Universidad Nacional de Río Cuarto

Que los alcances del título son fijados por la Universidad y aprobados por el Ministerio, mientras que la determinación de las *actividades profesionales reservadas al título* (incumbencias) constituye un deber indelegable del Estado, ya que comprometen el interés público.

Que en cuanto al *perfil del título*, se entiende que es el conjunto de conocimientos y capacidades que el título acredita -es decir, el saber y el saber-hacer- y más específicamente, comprende: a) conocimientos que constituyen el fundamento teórico-metodológico del accionar profesional y/o académico, b) capacidades y habilidades requeridas para la realización de las actividades que le incumben y c) conocimientos sobre a y b.

Que por su parte, en función de las regulaciones y los avances propios de la UNRC, es necesario profundizar en la práctica y en la concreción efectiva los lineamientos institucionales de política curricular trazados en la Resolución N° 297/17 del Consejo Superior de esta Universidad, a la luz de los *cambios curriculares permanentes* propuestos en los diferentes Planes de Estudio de las carreras vigentes, en la creación de nuevas propuestas curriculares producidas en los últimos años y de los nuevos modelos y paradigmas en el diseño curricular.

Que los nuevos paradigmas curriculares para la formación universitaria proponen como *lineamientos para la planificación y evaluación del currículo universitario* su construcción con la *participación de diversos actores*, la *contextualización permanente*, la *flexibilidad* en términos de opciones y movilidad (interna y externa), la *organización en trayectos y/o ciclos* y *orientaciones*, la *integración interdisciplinaria* y *con la realidad*, la *transversalidad* de la *práctica profesional* y de *componentes curriculares* expresados en contenidos sustantivos y metodologías referidos a la *alfabetización académica*, las *problemáticas sociales*, los *derechos humanos*, las *cuestiones de género*, del *ambiente*, los *paradigmas socio-críticos*, la ampliación del concepto de formación profesional con la inclusión de actividades extracurriculares, la apertura a *nuevas propuestas de formación* y la *gestión y evaluación permanentes* de la implementación de las carreras.

Que en virtud de estas innovaciones curriculares que incorporan nuevos constitutivos y perspectivas en la formación de pregrado y grado para todas las carreras, es necesario plantear algunas pautas que permitan regular y orientar los procesos de elaboración, presentación, formalización, evaluación e implementación de los Planes de Estudio, según los niveles de cambios que se pretendan en cada caso y situación.

Que en función de esa realidad las Resoluciones que regulan acuerdos académicos contemplan las categorías emanadas de los cambios curriculares propuestos en los Planes de Estudio de la Universidad por parte del Sistema Informático Institucional vigente y permiten prever la posibilidad de su adaptación a cambios futuros en función de los nuevos paradigmas y lineamientos curriculares actuales, mediante la introducción de herramientas adecuadas que permitan la representación de las nuevas categorías curriculares que los mismos involucren, de manera eficiente y segura, tal como lo demuestra el funcionamiento adecuado del Sistema Informático a partir de las Resoluciones vigentes.



Universidad Nacional de Río Cuarto

Que la presente Resolución ha sido elaborada por la Secretaría Académica de la UNRC paralelamente al desarrollo del Programa de Innovación Curricular y Formación Docente (2016-2022), aprobado por Resolución N° 298/ 2017 del Consejo Superior, considerando las normativas vigentes, ministeriales nacionales y jurisdiccionales e institucionales referidas a la formación universitaria desde su dimensión curricular estructural-formal y procesual práctica como así también trabajos de investigación y análisis del currículo universitario y estudios de casos en el marco de distintas carreras y prácticas curriculares desarrolladas en diversas convocatorias institucionales sobre innovaciones pedagógicas y prácticas socio-comunitarias para la mejora de la formación de grado. Además se ha considerado especialmente la evaluación realizada en la implementación y utilización de la Resolución del CS N° 148/2003, atendiendo particularmente a una necesidad de actualización e inclusión de avances en relación a las vacancias y vacíos normativos. Con el mismo sentido evaluativo, se recogieron las experiencias, comentarios y aportes de las Comisiones Curriculares, Docentes, No Docentes, Estudiantes, Evaluadores internos y externos y Autoridades que participaron en el Programa en sus distintas etapas de investigación evaluativa y elaboración de propuestas curriculares innovadoras. Asimismo, se recogieron aportes realizados en eventos científico-académicos sobre la incorporación al currículo universitario de temas referidos a las problemáticas sociales relevantes (pobreza, desocupación, desigualdades e inequidades sociales, analfabetismo, derechos humanos y ambientales, cuestiones de género, diversidades, violencia, entre otros. Todo lo cual, en conjunto, permitió una mirada abarcadora e integral del proceso desde el diseño a los criterios para la implementación de los Planes de Estudio, pasando por su evaluación y mejora.

Que la presenta Resolución cuenta con el aval del Consejo Académico de la Secretaría Académica, según reunión de fecha 24 de Noviembre de 2020, en dónde también participaron integrantes de la Unidad de Tecnología de la Información (UTI).

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y lo dispuesto por el Art. 5° Inc. 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°- Establecer los *conceptos, normas y procedimientos* que regularán los procesos de elaboración, presentación, formalización, aprobación, seguimiento, evaluación y tramitación de reconocimiento de Nuevos Planes de Estudio y de modificaciones que impliquen Nuevas Versiones de los Planes de Estudio existentes en la Universidad Nacional de Río Cuarto, y que se especifican en el articulado que conforma la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°- Establecer que toda *innovación curricular* que implique cambio total o parcial de un Plan de Estudio de carrera vigente o la elaboración de un Plan de Estudio para la creación de una nueva carrera deberá enmarcarse y respetar los criterios y lineamientos curriculares definidos en el Documento *'Hacia un currículo contextualizado, flexible e*



Universidad Nacional de Río Cuarto

integrado. Lineamientos para Orientar la Innovación Curricular', aprobado por Resolución N° 297/2017 del Consejo Superior de la UNRC.

ARTÍCULO 3°- Establecer la necesidad de precisar conceptos claves en relación al currículo universitario y procedimientos adecuados que puedan orientar las decisiones y los procesos para la revisión, modificación o apertura de nuevas carreras, en referencia a las definiciones de Plan de Estudio, Actividades Profesionales Reservadas al Título (Incumbencias), Alcances, Perfil del Título y de todos los componentes curriculares que integran una propuesta de formación de pre-grado y grado y la secuenciación de acciones que conllevan a su formalización institucional, aprobación, reconocimiento y validez nacional e implementación (ANEXOS I, II, III, IV y V de la presente Resolución).

ARTÍCULO 4°- Clasificar los Planes de Estudio en el Sistema Informático según su vigencia. Se clasificarán en *caducos*, *a término* y *vigentes o permanentes*. La actualización de esta información es responsabilidad de los Registros de Alumnos de cada Facultad. Un Plan de Estudio caduco sólo puede ser habilitado nuevamente mediante resolución expresa del Consejo Superior de la Universidad en tanto el título otorgado por ese plan tenga vigencia. La carga de los Planes de Estudio nuevos y la actualización del estado de los mismos (*caducos*, *a término* y *vigentes o permanentes*) deberá ser realizada antes del 30 de Noviembre de cada año. El Sistema Informático enviará un mensaje recordando este plazo.

ARTÍCULO 5° Definir la *Primera Versión de un Plan de Estudio*. Un Plan de Estudio, en su forma original, constituye lo que se llamará su primera *Versión*, la cual puede estar sujeta a cambios en el futuro.

ARTÍCULO 6°- Definir *Nuevo Plan de Estudio*. Se hablará de Nuevo Plan de Estudio cuando se diseña un nuevo proyecto curricular para una carrera inexistente hasta la fecha en la Universidad Nacional de Río Cuarto, o bien cuando las *transformaciones o modificaciones* de planes preexistentes sean de tal envergadura que modifiquen sustancialmente la selección, organización, estructuración y secuenciación de contenidos del plan anterior o sus alcances, de modo que se produzca alguna de las situaciones que a continuación se enumeran:

- Cuando se agregan o quitan ciclos o trayectos curriculares del Plan de Estudio (por ejemplo: agregar orientaciones, eliminar ciclos o trayectos).
- Cuando se modifican los requisitos de ingreso o las condiciones de egreso previstas en el Plan de Estudio.
- Cuando se modifican los nombres de los espacios curriculares y sus cargas horarias de modo que signifiquen cambios epistemológicos sustantivos y de ponderaciones de áreas de conocimiento, lo cual modificaría los alcances y el perfil.
- Cuando se modifique significativamente la carga horaria total del Plan de Estudio, otorgando mayor ponderación a algunas áreas, lo cual modificaría el perfil.
- Cuando se modifican sus alcances.
- Cuando se cambie sustancialmente la denominación de la carrera



Universidad Nacional de Río Cuarto

(excepto cuando se trate de cambio de nexos o preposiciones entre palabras).

ARTÍCULO 7°- Reconocer los distintos componentes de un Nuevo Plan de Estudio. En estos casos los proyectos de Nuevo Plan de Estudio para su tratamiento de aprobación deberán contener los componentes que se incluyen en la guía que figura como Anexo I de la presente Resolución. Además de ello, los proyectos de nuevos planes deberán acompañarse con una síntesis según el formato que se presenta en el Anexo II.

ARTÍCULO 8°- Definir las Versiones de un Plan de Estudio. Se hablará de Nuevas Versiones de un Plan de Estudio cuando los planes sean modificados en aspectos que no alteren su estructura y principios fundamentales (alcances, actividades profesionales reservadas al título - incumbencias - y perfiles) sino que se trate de cuestiones menores o parciales, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 3.432/2019 en sus artículos 5 y 6, para las carreras acreditables o acreditar, respectivamente, explicitado en Anexo III de esta Resolución. Las Nuevas Versiones de los Planes de Estudio deberán ajustarse a lo establecido en dicho Anexo.

ARTÍCULO 9°- Asegurar que todo Nuevo Plan de Estudio de una carrera no existente hasta la fecha en la Universidad Nacional de Río Cuarto y/o modificación sustancial de planes ya existentes que permita hablar de Nuevo Plan de Estudio, deberá enmarcarse en la Resolución N° 297/2017 del Consejo Superior que establece los Lineamientos para la Innovación Curricular y atravesar las siguientes instancias antes de su aprobación por parte de los órganos de gobierno de las Facultades, Universidad y Ministeriales:

- *Instancias de Asesoramiento* curricular, técnico y pedagógico durante el proceso de elaboración de los anteproyectos por parte de la Comisiones Curriculares, instancias que podrán ser cubiertas por el asesoramiento pedagógico-curricular de la Secretaría Académica de la UNRC y/o de las Asesorías Pedagógicas de las Facultades, con la finalidad de apoyar la tarea de las Comisiones Curriculares orientando su trabajo sobre la base de los lineamientos y regulaciones institucionales y ministeriales que operan como referentes para la Universidad en materia de políticas curriculares vigentes, según correspondiere en cada caso.
- *Instancias de pre-evaluación de los anteproyectos*, a través de consultas al Ministerio de Educación de la Nación, referidas expresamente a las características centrales que deben reunir los planes de estudio para el reconocimiento de validez del título y reconocimiento de los alcances profesionales, a los fines de evitar aprobaciones internas de los planes de estudio sobre los que a posteriori la Dirección Nacional de Gestión Universitaria dependiente del mencionado Ministerio solicita rectificaciones o modificaciones en función de la evaluación que realizan sus equipos técnicos a la luz de las atribuciones legales que le corresponden. Estas consultas de pre-evaluación ministerial podrán canalizarse a través del área que se ocupa de las innovaciones pedagógicas y curriculares de la Secretaría Académica de la UNRC, su mediación cuando se decida la consulta ministerial, no podrá obviarse como instancia, aun cuando se sostenga un procedimiento de celeridad en la gestión.



Universidad Nacional de Río Cuarto

- Luego de estas instancias de asesoramiento y evaluación de los proyectos, se generarán los *proyectos de los Nuevos Planes de Estudio* considerando los aportes recibidos y anexando los informes de las instancias de consultas precedentes (Informes de Secretaría Académica de la UNRC y Ministerial, esta última si lo hubiere). Los proyectos deberán ser *aprobados* por los Consejos Directivos y Superior, para luego ser enviados al Ministerio de Educación de la Nación para su aprobación, determinación de validez, de alcances, actividades profesionales reservadas al título (incumbencias) o comunicación de modificaciones a través de la Secretaría Académica de la UNRC antes de transcurridos los 30 días siguientes a la fecha de la última aprobación institucional.

- *Instancias de aprobación de Planes de Estudio en el marco de las acreditaciones de carreras reconocidas como 'de interés público' (según la Ley vigente)*. Todos los Nuevos Planes de Estudio presentados en el marco de las convocatorias de acreditaciones de carreras de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), deberán respetar los procedimientos precedentes y ajustar su presentación a las pautas de la convocatoria de acreditación de carrera. El procedimiento de esta presentación es el siguiente: a) El Departamento/Facultad presenta a CONEAU la carrera según pautas definidas por este organismo; b) CONEAU evalúa (a través de documentos presentados y visita de evaluadores a la institución), elabora un Informe que la institución analiza, revisa y responde y posteriormente realiza una Resolución que envía a la Facultad de pertenencia de la carrera de referencia; c) la Facultad deberá notificar y enviar copia de la misma a la Secretaría Académica de la UNRC a la brevedad; d) esta Secretaría gestiona ante Ministerio de Educación la Resolución de Aprobación definitiva de la acreditación de la carrera; e) el Ministerio emite la Resolución de Aprobación y la envía a la Facultad de referencia y/o a la Secretaría Académica de la UNRC; cualquiera de ambas dependencia que recepte esta Resolución de Aprobación Ministerial, deberá informar de manera inmediata a la otra. f) La Secretaría Académica de la UNRC procederá a su registro e inclusión en el Sistema Informático Institucional y Ministerial, en donde se realiza el seguimiento de cada carrera; del mismo modo procederá el Registro de Alumnos de la Facultad correspondiente a la carrera. Tener en cuenta que el registro final en el sistema informático institucional y ministerial, es el referente que toma el Ministerio para aprobar y legalizar cada uno de los certificados analíticos y diplomas de cada graduado/a.

- Todas las modificaciones/cambios curriculares, parciales o totales, de un Plan de Estudio o nueva propuesta de una carrera inexistente en la Universidad, deberá cumplir con el procedimiento de elaboración a los que se está haciendo referencia y tratamiento por los distintos órganos colegiados de la institución, siendo condición previa a la presentación de los mismos, el *Informe sobre la Evaluación del Plan de Estudio de la Secretaría Académica de la UNRC* en el que se sugiera su aprobación. Una vez finalizada la propuesta curricular del Plan de Estudio, la Facultad presentará la última versión a la Secretaría Académica de la UNRC. Según la evaluación realizada de acuerdo a los criterios acordados en ANEXO V de esta Resolución, esta Secretaría emitirá un informe pormenorizado que según el caso podrá tener 3 sugerencias: aprobar



Universidad Nacional de Río Cuarto

sin correcciones, aprobar con correcciones, reelaborar la propuesta. En el caso de las dos últimas opciones, después de las correspondientes correcciones por parte de la Facultad, se requerirá un Informe Final de la Secretaría que acredite los cambios realizados para la mejora del Plan. Luego de contar con este Informe podrá ser ingresado al Consejo Directivo y al Consejo Superior para su tratamiento, pudiendo éstos solicitar información/ampliación del mismo.

ARTÍCULO 10- Toda propuesta de modificación menor de un Plan que dé lugar a una *Nueva Versión de un Plan de Estudio* requerirá para su tratamiento de aprobación de la elaboración y presentación de un *Texto Ordenado* siguiendo la guía de los ANEXOS I y III de la presente Resolución. Se define al *Texto Ordenado* de un Plan de Estudio como el diseño curricular completo que integre los aspectos actualizados contemplados en el Anexo I y III de la presente Resolución. Todo *Texto Ordenado* deberá ser aprobado por los Consejos Directivos y Superior y presentado al Ministerio a sus efectos.

ARTÍCULO 11- A los fines de la elaboración de un *Texto Ordenado*, deberá consignarse expresamente en la *propuesta de Resolución* de aprobación todas las Resoluciones de Consejo Directivo y Consejo Superior y/o Providencias Resolutivas que como instancias previas de aprobación del Plan dan origen al *Texto Ordenado* que se propone. Asimismo en el articulado específico de aprobación de un *Texto Ordenado* deberá consignarse expresamente que se trata de la aprobación del "*Texto Ordenado del Plan de Estudio Año n Versión n* -según la codificación que le corresponda- de la carrera X". En el caso de que hubiera más de una versión previa del Plan de Estudio, la presentación del *Texto Ordenado* deberá incluir las Resoluciones (Institucionales y Ministeriales) de aprobación de cada una de esas versiones. Después de su carátula, el *Texto Ordenado* deberá contener una grilla en la que consten todas las resoluciones de aprobación (Institucionales y Ministeriales) de las diferentes versiones con las modificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 12- El *Texto Ordenado* deberá presentarse para su tratamiento y aprobación por parte del Consejo Directivo y Consejo Superior, a los fines de que todas las Versiones vigentes de los Planes de Estudio, en la actualidad y a futuro, se presenten de modo sistemático y claro en el proceso de introducción de nuevas modificaciones, ello con el objetivo de posibilitar las cargas correctas de la *Nueva Versión* en el Sistema Informático y sus controles, y al mismo tiempo, con la finalidad de contar con documentos completos para mantener actualizada la *Base de Datos de Planes de Estudio* de la Secretaría Académica de la UNRC y ante el Ministerio de Educación de la Nación. Con ello se pretende asimismo que las propuestas de modificaciones de Planes de Estudio no sólo se ajusten a necesidades o errores puntuales detectados (por ejemplo por las Comisiones Curriculares de las carreras), sino y sobre todo, a *revisiones y seguimientos integrales y profundos de los procesos de implementación de los diseños curriculares, conforme a los procesos de evaluación curricular e institucional.*



Universidad Nacional de Río Cuarto

ARTÍCULO 13- Cada modificación que implique una *Nueva Versión de un Plan de Estudio* deberá presentarse respetando los requerimientos anteriores en el *Expediente madre* original que aprobara la creación de la carrera. Por cuestiones de volumen, este *Expediente madre* podrá tener más de un cuerpo. *En todos los casos se utilizará un único Expediente, el madre original.*

ARTÍCULO 14- Cuando una modificación dé lugar a *Nuevas Versiones* que involucren a varias carreras de una Facultad deberá presentarse para su tratamiento de aprobación a través de los *Textos Ordenados* de cada carrera en los respectivos *Expedientes madre originales* que aprobara la creación de cada una de ellas. *En el caso de que se trate de una modificación a la forma de presentación aprobada originariamente por el Ministerio de Educación, deberá ser presentada al mismo para la aprobación/comunicación de la nueva versión.*

ARTÍCULO 15- Para el caso de comunicar modificaciones de *Planes de Estudios* que cuenten con reconocimiento de validez nacional del título y alcances profesionales o frente a la creación de una carrera a través de un *Nuevo Plan de Estudio* para el que se solicite el otorgamiento de validez nacional del título y el reconocimiento de alcances profesionales, deberá elevarse a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de la Nación el *Expediente madre*, en el formato que corresponda- *impreso y/o digital-*, que contenga el *Texto Ordenado de la Versión vigente* para el primero de los casos o el *Nuevo Plan de Estudio* para el segundo de los casos, *aprobado por Consejo Superior.*

ARTÍCULO 16- Para presentar al Ministerio, todos los *Expedientes madre originales* deberán contener todos los textos ordenados de las diferentes versiones de los *Planes de Estudio* de las carreras que correspondan, incluyendo las resoluciones de aprobación del Consejo Directivo y del Consejo Superior debidamente legalizadas en todas sus fojas, ya que el Ministerio de Educación de la Nación concibe como "debidamente legalizadas" a aquellas resoluciones que en todas y cada una de sus fojas cuenten con sello y firma de las autoridades que emiten las respectivas resoluciones.

ARTÍCULO 17- Cuando los *Planes de Estudio* de la Universidad tuvieren ya otorgadas por Resolución Ministerial la validez nacional del título y el reconocimiento de los alcances profesionales, los *Textos Ordenados* de la última Versión vigente de esos planes deberán ser presentados a la Secretaría Académica de la Universidad en el *Expediente madre original* entre el 01 y el 15 de Noviembre de cada año académico, previo registro en el Sistema Informático vigente por parte de la Facultad de los cambios efectuados con las resoluciones de aprobación correspondientes. Esta presentación se realizará con el objeto de comunicar anualmente las modificaciones realizadas en la última Versión vigente de cada Plan a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación.



Universidad Nacional de Río Cuarto

ARTÍCULO 18- Aquellos Planes de Estudio que todavía no contaren con el otorgamiento de validez nacional del título y reconocimiento de alcances profesionales por parte del Ministerio de Educación de la Nación, pero hubieren iniciado el trámite ante dicha dependencia y en cuyo transcurso se realizara alguna modificación aprobada por los Consejos respectivos, deberá incluirse en el Texto Ordenado que seguirá el curso correspondiente, según los artículos N°10, 11, 12 y 13 de esta Resolución.

ARTÍCULO 19- Las Resoluciones de Consejo Superior que aprueben Nuevos Planes de Estudio que impliquen la creación de una carrera inexistente hasta la fecha en la Universidad Nacional de Río Cuarto o todo Nuevo Plan de Estudio constituido como tal a partir de la modificación sustancial de un Plan ya existente que amerite una nueva solicitud de otorgamiento de validez nacional y reconocimiento de alcances profesionales por parte del Ministerio de Educación de la Nación, deberán incluir en su articulado de aprobación un artículo específico mediante el cual se defina explícitamente la solicitud a dicho Ministerio del otorgamiento de validez nacional al título y el reconocimiento de alcances profesionales.

ARTÍCULO 20- Todo Nuevo Plan de Estudio que implique la creación de una carrera inexistente hasta la fecha en la Universidad Nacional de Río Cuarto o todo Nuevo Plan constituido como tal a partir de la modificación sustancial de un Plan ya existente que amerite una nueva solicitud de otorgamiento de validez nacional y reconocimiento de alcances profesionales por parte del Ministerio, deberá ser elevado a la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Río Cuarto en el Expediente madre original, respetando los lineamientos expresados en el Artículo 16° de la presente Resolución antes de los treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad, que previa aprobación de este órgano colegiado, elevará a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 21- Si en el proceso del trámite de reconocimiento ministerial de un Nuevo Plan de Estudio se produjera la solicitud de modificaciones a partir de observaciones emanadas de los equipos técnicos de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación, la Secretaría Académica de la Universidad deberá solicitar a esa dependencia ministerial la devolución del Expediente con los informes correspondientes, y a partir de la fecha de su recepción las Facultades - a través de sus Secretarías Académicas y/o Comisiones Curriculares- contarán con un plazo máximo de noventa (90) días corridos para responder ante las modificaciones solicitadas, incluyendo las aprobaciones de Consejo Directivo y Consejo Superior que eventualmente se requirieran, para que la Secretaría Académica de la Universidad eleve nuevamente el Expediente a los efectos de la prosecución del trámite de validez y reconocimiento ministerial.

ARTÍCULO 22- Al finalizar el dictado para la primera cohorte de implementación de un Nuevo Plan de Estudio -independientemente del número de Versiones a que eventuales modificaciones menores de dicho Plan hubiesen dado lugar-, o al transcurrir cada período completo de duración teórica de una carrera previsto por su Plan de Estudio vigente, la Comisión Curricular de la carrera correspondiente deberá realizar un proceso de evaluación y presentar antes de los seis meses siguientes un Informe de Seguimiento y Evaluación del Plan de Estudio respectivo al



Universidad Nacional de Río Cuarto

Consejo Académico de la Secretaría Académica de la Universidad, tomando en consideración los aportes presentados en los Documentos 'Hacia un currículo contextualizado, flexible e integrado. Lineamientos para Orientar la Innovación Curricular', aprobado por Resolución N° 297/2017 del Consejo Superior de la UNRC, los lineamientos para la planificación - diseño, revisión, innovación- e implementación y los referentes para la evaluación curricular del Plan de Estudio que se incluyen en los Anexos IV y V de la presente Resolución.

ARTÍCULO 23- El proceso de evaluación al que se alude en el artículo anterior podrá dar lugar a una ratificación de la última Versión vigente del Plan, o la presentación de revisiones o modificaciones que impliquen una propuesta de Nueva Versión ajustada, o a la creación de un Nuevo Plan de Estudio.

ARTÍCULO 24- Para la realización del proceso de evaluación y seguimiento previsto en los Artículos 21° y 22°, la Comisión Curricular deberá implementar instancias que prevean la participación y/o asesoramiento de los equipos técnicos dedicados a las tareas de innovación pedagógica y desarrollo curricular de la Secretaría Académica de la Universidad, de los asesores pedagógicos de la Facultad respectiva y de los representantes graduados y estudiantiles en los Consejos Departamentales o Directivos.

ARTÍCULO 25- Será responsabilidad exclusiva e indelegable de cada Secretaría Académica de Facultad velar por el cumplimiento en tiempo y forma de todos los artículos precedentes, como asimismo de realizar los controles de carga en el Sistema Informático de los Planes de Estudio correspondientes a su Facultad y las modificaciones incluidas en los Textos Ordenados con sus respectivas resoluciones de aprobación, según correspondan, ya se trate de Nuevos Planes de carreras inexistentes hasta la fecha en la Universidad, de nuevos Planes que modifiquen sustancialmente los ya existentes o de las modificaciones menores que originan Nuevas Versiones.

ARTÍCULO 26- Derogar la Resolución del Consejo Superior N°148/2003 y toda otra en contradicción con el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 27- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

RESOLUCIÓN N°

008

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General

Universidad Nacional de Río Cuarto



DISEÑO DE PROPUESTAS DE FORMACIÓN DE PREGRADÓ Y GRADO

A- GUIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CARRERAS

Para toda modificación o elaboración de nuevas propuestas curriculares es recomendable la consulta a la siguiente documentación vigente: Estatuto de la UNRC, Plan Estratégico Institucional y Autoevaluación Institucional para la contextualización y los referentes-marcos.

Los que siguen son elementos que deben estar presentes en las propuestas de Planes de Estudio para ser presentados en los Consejos Directivo y Consejo Superior para su aprobación institucional y para la presentación al Ministerio de Educación de la Nación a los efectos de obtener la validación de títulos, determinación de alcances y reconocimiento oficial.

Esta guía deberá respetarse en la presentación de Proyectos de Carreras nuevas, como así también para toda modificación significativa (total o parcial) de los Planes de Estudio, en el marco de la Resolución N° 297/2017 del Consejo Superior¹.

1. **Identificación del proyecto:** denominación del proyecto

2. **Responsables del proyecto:**

2.1- Organismo, Unidad Académica y Equipo de Trabajo responsable de la elaboración del proyecto.

2.2- Unidad Académica responsable de la implementación del proyecto

3. **Fundamentación:**

3.1- Razones que justifican la creación y o los cambios curriculares del proyecto de formación y que justifican su realización

3.2. Razones que determinan la conveniencia de la implementación de proyecto curricular y que justifican su realización.

3.2- Correspondencia con los fines y objetivos de la Universidad

3.3- Antecedentes:

3.3.1- Breve reseña del origen y trayectoria de la carrera, considerando los ámbitos nacional, regional e institucional.

¹ Es recomendable complementar la lectura de este ANEXO con los otros de esta Resolución, en especial con el ANEXO V.



Universidad Nacional de Río Cuarto

3.3.2- Actividades de docencia, investigación o extensión realizadas por Universidad vinculadas al proyecto.

3.3.3- Experiencias similares realizadas a nivel nacional o internacional que hubieran sido tenidas en cuenta.

3.4. Población destinataria

3.4.1. *Rasgos y características de la población estudiantil que atiende:* tener en cuenta los destinatarios reales y potenciales de la formación, considerando las condiciones y cualidades sociales, culturales y económicas que la caracterizan en general y según los grupos de procedencia: diversidades culturales, mayores de 25 años sin título secundario, culturas juveniles vigentes y emergentes, personas en situación de discapacidad, adultos mayores, estudiantes de pueblos originarios, de diferentes lugares del país y extranjeros, entre otros.

4- Objetivos del proyecto:

Resultados finales que se espera alcanzar con la implementación del proyecto.

5- Características de la carrera:

5.1- *Nivel:* pre-grado, grado, post-grado.

5.2- *Acreditación:* título profesional o grado académico que se otorgará.

5.3- *Alcances del Título* (éstos deberán consignarse sólo cuando la acreditación tenga carácter profesional: de pre grado o de grado): enunciación de las actividades profesionales que el egresado estará habilitado para realizar en función del título obtenido.

5.4- *Actividades profesionales reservadas al título (Incumbencias):* enunciación de las actividades propias de la carrera estipuladas por el Estado Nacional.

5.5- *Perfil del Título:* descripción, en términos generales, de las características que deberá reunir el egresado al finalizar la carrera.

5.5.1- *Conocimientos* que constituyen el fundamento teórico-metodológico de su accionar profesional o académico.

5.5.2- *Capacidades y habilidades* requeridas para la realización de las actividades que le incumben.

5.6- *Requisitos de ingreso:* explicación de las condiciones que deberán reunir quienes deseen incorporarse a la carrera (certificados, títulos, actuación previa, evaluación, etc.).

5.7- *Organización del Plan de Estudios*



Universidad Nacional de Río Cuarto

5.7.1- *Ciclos*², *Trayectos*³ y *Áreas*⁴: enumeración de los Ciclos o Trayectos en que se divide el plan (según la forma de organización que se opte), y de las áreas que comprende, precisando para cada una las asignaturas que incluyen.

5.7.2- *Espacios curriculares*⁵: enumeración del total de espacios curriculares (asignaturas, talleres, seminarios, nodos, etc.) que comprende el plan, con su correspondiente nombre, asignación horaria (semanal y total) y el régimen de cursado (cuatrimestral o anual). Estimación de la duración total que demanda la carrera, en horas y años.

5.7.3- *Contenidos y metodología*: descripción de los contenidos temáticos sustantivos disciplinares y otros transversales (que abarca cada espacio curricular- asignatura, taller, seminario, pasantía, etc.) y los lineamientos metodológicos previstos para conducir, a través de la enseñanza, el proceso de aprendizaje correspondiente.

5.7.4- *Transversalidad de contenidos y metodología*: explicitación de los contenidos y metodologías transversales en los diferentes campos disciplinares o en espacios interdisciplinares.

5.7.5- *Régimen de correlatividades*: explicitación de la articulación vertical de las asignaturas dentro del plan. El régimen de correlatividad será incorporado para todas las instancias de presentación/evaluación del Plan de Estudio en la Universidad (Departamentos, Consejos Directivos, Consejo Superior) y será suprimido únicamente en la versión final aprobada por el Consejo Superior que se enviará a Ministerio.

5.7.6- *Otros requisitos necesarios para el cumplimiento del Plan de Estudios*: señalar los seminarios, trabajos de campo, prácticas profesionales, residencias, idiomas, trabajos de tesis u otros requisitos exigidos para el otorgamiento del título.

5.8- *Articulación con otros planes de estudios*: especificación del régimen de equivalencias con planes anteriores o con

² *Ciclo*: organización de espacios curriculares con un criterio secuencial de los campos de formación (Ciclos general-básico, orientado, profesional).

³ *Trayecto*: grupo de espacios curriculares ubicados de manera transversal que en su conjunto profundizan algún aspecto de la formación. Articulan espacios formativos (cursos, módulos, unidades temáticas, seminarios, talleres etc.) en vistas a competencias afines. No suponen etapas delimitadas temporalmente, sino que atraviesan el plan de Estudio dotándolo de dinamismo y flexibilidad.

⁴ *Área*: dominio que corresponde a un campo de conocimiento disciplinar y que incluye a los diferentes espacios curriculares afines (Ejemplo: área Psicológica, incluye asignaturas como Introducción a la Psicología, Psicología Evolutiva, Psicoanálisis, Psicología Social).

⁵ *Espacio curricular*: conjunto de contenidos educativos seleccionados para ser enseñados según metodologías y aprendidos durante un tiempo institucional determinado, que se ordenan lógicamente considerando criterios (epistemológicos, sociológicos, pedagógicos, psicológicos) que le dan coherencia interna y constituyen unidades autónomas de acreditación de aprendizajes reconocidos.



Universidad Nacional de Río Cuarto

planes de otras carreras que se dicten en la Universidad.

5.9- *Análisis de congruencia interna de la carrera:* elaboración de un cuadro que evidencie la relación entre las incumbencias alcances profesionales y/o el perfil del egresado y los contenidos y actividades que conforman el plan de estudios.

5.10- *Criterios para orientar la implementación del Plan de Estudio* en coherencia con las propuestas epistemológicas y metodológicas que lo constituyen. Seguimiento y acompañamiento académico a la implementación, gestión y evaluación del Plan.

6- Equipos de Trabajo:

6.1- *Personal docente:* especificación del personal docente que demanda el desarrollo de la carrera, indicando título universitario, especialidad, categoría y dedicación. Acompañar currículo vital, por lo menos, de los profesores del primer año.

6.2- *Personal administrativo y/o de otros regímenes:* determinación cuantitativa y cualitativa del personal de apoyo que requiere el desarrollo de la carrera.

7- Recursos Físicos:

7.1- *Infraestructura edilicia:* descripción de los recursos disponibles y necesidades futuras (localización, capacidad, estado de conservación).

7.2- *Equipamiento:* descripción cualitativa y cuantitativa del equipamiento disponible y de las necesidades futuras.

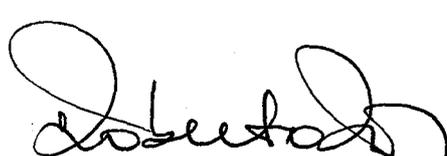
8- Asignación presupuestaria que demanda la implementación de la carrera:

Proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, por lo menos para los dos primeros años en caso de un nuevo Plan de Estudio o de los años que impliquen la mayor innovación y requerimiento de recursos.

9. Síntesis de la Propuesta presentada.



Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto



ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIO SEGÚN FORMATO PARA RESOLUCIÓN QUE HABILITA LA DIGITALIZACIÓN Y LA CARGA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO

El formato de presentación que aquí se propone deberá ser cargado al Sistema Informático por la Unidad Académica correspondiente cuando el Proyecto haya sido tratado y aprobado en su totalidad en todas las instancias internas de la Universidad.

- 1. TITULO / S: (consignar el o los títulos que se van a otorgar)
2. CONDICIONES DE INGRESO: (explicitación en los casos que existan requisitos especiales).
3. PLAN DE ESTUDIO

Table with columns: COD., ESPACIO CURRICULAR, RÉGIMEN, CARGA HORARIA SEMANAL 6, CARGA HORARIA TOTAL 7, CORRELATIVIDAD. Rows include 'Primer año' and 'Segundo año' with sub-columns for Hs. and RTF.

6 En horas reloj y RTF (Reconocimiento de Trayecto Formativo)
7 En horas reloj y RTF (Reconocimiento de Trayecto Formativo)



Universidad Nacional de Río Cuarto

4. OTROS REQUISITOS

- Aprobar una prueba de nivel de Idioma Extranjero
- Aprobar un Trabajo de TESIS o Trabajo Final

5. **CARGA HORARIA TOTAL:** en caso de otorgarse más de un título en el transcurso de una carrera, consignar la carga horaria total que corresponde a cada uno.

NOTA: Con el objeto de agilizar la transcripción de los proyectos completos para las respectivas resoluciones, se solicita especialmente que la Unidad Académica remita una copia digitalizada a cada instancia de tratamiento y que la versión final aprobada por el Consejo Superior, sea remitida a las áreas administrativas correspondientes en versión digital con la transcripción del Plan de Estudio aprobado según el presente formato.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO

Secretario General

Universidad Nacional de Río Cuarto



GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE
MODIFICACIONES MENORES DE PLANES DE ESTUDIO

Las que siguen son pautas a seguir en el caso de modificaciones menores en los Planes de Estudio de carreras que han sido acreditadas y otras que aún no lo sean. Recordar que toda modificación debe ser incluida en un Texto Ordenado que será aprobado en las instancias institucionales que correspondan.

- Toda modificación, total o parcial (por menor que sea), de un Plan de Estudio vigente incluido en un Texto Ordenado y la elaboración de un Plan de Estudio de una nueva carrera, deberán contar con las resoluciones de aprobación del Consejo Directivo y de Consejo Superior de la Universidad Nacional Río Cuarto, además de las Resoluciones Ministeriales cuando correspondan y deberán ser registradas en el Sistema Informático vigente por la Facultad a la que pertenezcan las carreras de las que se traten con las respectivas resoluciones de aprobación. Tal registro deberá ser comunicado inmediatamente al área encargada de formalización y registro de los Planes de Estudio de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la que tendrá acceso a esa Base de Datos y será la responsable de registrar todo el seguimiento completo de cada Plan de Estudio en el Sistema Informático del Ministerio, a los efectos de que éste cuente con toda la información actualizada para realizar las supervisiones necesarias en la legalización de los títulos de los graduados en las distintas carreras y para otorgar su reconocimiento oficial.

- Las modificaciones curriculares en tanto no afectan a las actividades profesionales reservadas al título (incumbencias), alcances, y perfil profesional de las carreras, son consideradas modificaciones menores. Las mismas constituyen versiones de un mismo Plan de Estudio pero difieren en el tipo de modificaciones que se propongan según sean carreras ya acreditadas o a acreditar, de acuerdo a lo establecido en Resolución Ministerial N° 3.432/2019 (artículos 6 y 6).

Esta Resolución establece en su articulado:

- Delegar en la SPU, la aprobación de propuestas de modificación de carreras acreditadas de Grado y de Posgrado, siempre que las mismas no afecten el cumplimiento de los estándares vigentes de la carrera o que surjan de las recomendaciones efectuadas por la CONEAU en la norma



Universidad Nacional de Río Cuarto

pertinente; quedando la vigencia de las mismas, sujetas a la siguiente acreditación por parte de la CONEAU.

- Establecer que las modificaciones de carreras a acreditar en sus sistemas de correlatividades, ubicación de materias, asignaturas, prácticas, o cualquier espacio curricular en el Plan de Estudio, denominación de materias, asignaturas, prácticas (que no modifiquen su significado o alcance), incorporación o supresión de materias o asignaturas electivas u optativas, *no precisan de aprobación de este Ministerio* por no afectar los extremos legales que sobre el particular rigen al Sistema Universitario Nacional, *sin perjuicio de lo cual, deben ser puestas en conocimiento a los fines de expedición de diplomas y certificados*, de modo de que haya posibilidad de ser cotejadas por el área de intervención.

- En el caso de las carreras acreditadas, luego de aprobadas internamente las modificaciones por Resoluciones del Consejo Directivo y Consejo Superior, se deberá enviar al Ministerio a sus efectos. La aprobación final quedará sujeta a la siguiente acreditación de esa carrera (próxima convocatoria de CONEAU).

- En el caso de las carreras incluidas a acreditar, cada modificación curricular deberá ser aprobada por los Consejos Directivo y Superior y enviada a Ministerio para su conocimiento y registro, dado que el control de los certificados analíticos finales y los diplomas serán controlados por esa repartición ministerial, según la versión del Plan de Estudio aprobada por los/las estudiantes.

- Por cuestiones administrativas, de organización institucional y de celeridad en los trámites que correspondan, se recomienda especialmente no realizar múltiples versiones de los Planes de Estudio; lo deseable es que si son necesarias varias modificaciones, éstas puedan ser concentradas en una única versión con vigencia en un tiempo prudencial

- En síntesis, tratar de no cambiar las versiones de los Planes de Estudio con frecuencia, en todo caso profundizar y ampliar las innovaciones a través de los programas de los espacios curriculares.



Universidad Nacional de Río Cuarto

**FORMATO DE PRESENTACIÓN CON MODIFICACIONES MENORES DE LOS
PLANES DE ESTUDIO**

1. Carrera:
2. Unidad Académica:
3. Plan de Estudio aprobado por (Resoluciones de Consejos Directivo, Superior y Ministeriales):
4. Enunciar las razones por las cuales se definió la necesidad de efectuar modificaciones menores en el Plan de Estudio vigente. Si existieron instancias formales de evaluación del plan (investigación evaluativa del desarrollo de plan, encuestas, entrevistas, análisis de rendimientos académicos, entre otros estudios; en todos los casos, acompañar copia de los resultados).
5. Justificar que las modificaciones menores no implican cambios en los alcances, incumbencias, perfiles de graduación y objetivos de la carrera, caso contrario, se estaría en la situación de cambio de Plan de estudio.
6. Las modificaciones menores pueden responder a los siguientes componentes curriculares:
 - a. *Sistema de correlatividades:*
 - Cuando se cambia el momento de cursado de una asignatura y como consecuencia modifica correlativas.
 - Cambio de correlatividades.
 - Ubicación de asignaturas, prácticas o espacio curricular
 - b. *Espacios curriculares:*
 - Cambio de denominaciones menores: incorporar sólo artículos, preposiciones y/o conjunciones en el nombre de la asignatura (ninguna modificación de nombre que implique cambios epistemológicos sustantivos).



Universidad Nacional de Río Cuarto

- Fusión de asignaturas con los mismos contenidos y ampliando el título que las incluya.
- Cambio de ubicación de asignaturas en la estructura del Plan de estudio.
- Se incorporan o cambian espacios curriculares electivos y optativos.

En las modificaciones menores se deben respetar los contenidos mínimos aprobados en el Plan de Estudio. Todas las ampliaciones, profundizaciones y actualizaciones de contenidos, metodologías didácticas y prácticas (socio-comunitarias, pre-profesionales, etc.) podrán realizarse en el ámbito de los diferentes espacios curriculares, haciéndolos constar en los programas de las asignaturas, sin necesidad de generar una nueva versión del Plan.

c. Reconocimiento de Trayectos de Formación

- Cuando se modifica cualquier condición de cursado y/o aprobación de alguno de los trayectos curriculares del Plan de Estudio.
- Cambios o identificación de nuevos trayectos acreditables para las equivalencias, movilidades, certificaciones, entre otras, sin afectar la composición curricular del Plan.

7. Efectuar una descripción detallada de los cambios introducidos en el Plan de Estudio.

8. Elaborar un cuadro comparativo del Plan de estudio y la nueva versión, señalizando los cambios realizados en ésta.

9. Consignar el sistema de equivalencias que se haya previsto para posibilitar el pase de los estudiantes de la versión anterior a la versión propuesta.

10. Presentar el Plan de Estudio completo según la nueva versión considerando los ítems del Anexo I de esta Resolución.



**REFERENTES PARA LA PLANIFICACIÓN - DISEÑO, REVISIÓN, INNOVACIÓN-
E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO**

Este Anexo está destinado a la conceptualización de los diferentes componentes y criterios curriculares que, desde lo epistemológico y metodológico, aportan al diseño, organización, implementación y evaluación de los Planes de Estudio. Se presentan diferentes ítems orientadores de manera genérica. Para una ampliación de información en cada uno de ellos, se recomienda la consulta al Documento sobre *Lineamientos para la Innovación curricular. Hacia un currículo contextualizado, flexible e integrado*, aprobado por Resolución N° 297/2017 del Consejo Superior.

a. REFERENTES GENERALES DE LA FORMACIÓN EN EL PLAN DE ESTUDIO

En el marco de esta norma institucional que contextualiza y define a la UNRC, la formación académico-profesional, creemos necesario precisar las características que deben reunir los Planes de Estudio en nuestra universidad en sus diferentes versiones y fijar criterios o pautas que direccionen la apertura de nuevas propuestas curriculares, como así también orienten procesos de evaluación curricular. Este propósito se justifica en las siguientes razones:

- Las *aceleradas transformaciones en los campos científicos*, en las formas de producción del conocimiento y en las tecnologías, la creciente incertidumbre en los procesos sociales, las problemáticas sociales relevantes, la aparición de nuevas formas y campos de trabajo y de organización laboral y la imprecisión sobre las habilidades y conocimientos que se requerirán en los campos profesionales convencionales y emergentes, demandan currículos más flexibles capaces de adaptarse a estas situaciones de cambio.
- La *internacionalización de la educación superior* y la necesidad de crear un sistema de educación superior más integrado requiere que se generen mecanismos curriculares y administrativos que faciliten la movilidad de los estudiantes entre universidades y entre países.
- Los *avances en las investigaciones en los campos pedagógico, curricular y didáctico* sugieren nuevos criterios para la estructuración curricular que cuestionen y rompan con las racionalidades tradicionales y técnicas.
- Los actuales *lineamientos de política de educación superior*,



Universidad Nacional de Río Cuarto

adoptados institucionalmente, que proponen la creación de ciclos generales de conocimientos, ciclos de formación socio-cultural transversalizados, la integración teórico-práctica de la formación, la revisión de la extensión y duración de las carreras y la articulación e integración de la educación superior y vinculación con otros niveles educativos, exigen la adopción de una postura crítica y propositiva de nuestra universidad en el marco de la autonomía institucional.

• El aumento de la *demanda de educación superior* por cada vez mayores sectores de la población, mayoritariamente constituidas por primeras generaciones en su familia de estudiantes universitarios, requiere la delimitación de criterios innovadores para la apertura de nuevas propuestas de manera tal que las mismas resulten pertinentes, factibles y adecuadas.

• *Formación pretendida de los/las estudiantes.* Se espera que los/las estudiantes universitarios/as al concluir las **exigencias** que acreditan la conclusión de su carrera de grado haya **logrado**:

- Significación de la carrera universitaria como instancia de formación contextualizada e integrada, profesional, ciudadana y humana cimentada en los derechos humanos y sociales, actitudes sensibles y valores referidos a la solidaridad, integración y justicia social y al ambiente.
- Valoración explícita y coherencia en el respeto y defensa de lo público como generación de igualdad, beneficio y de integración para todos/das; en particular hacia la educación pública.
- Una visión totalizante e histórica que comprometa la articulación entre los contextos locales, regionales, nacionales e internacionales; en especial en la relación medio-región, desde un pensamiento nacional, popular y latinoamericano.
- Un conocimiento claro, articulado, actualizado del saber **existente** en el campo elegido que fundamenta sus prácticas **profesionales**, apoyado en bases epistemológicas coherentes, y en un **conocimiento** de la evolución y actualización en ese campo, de los factores que **lo determinaron/condicionaron**, y de sus posibilidades futuras de desarrollo.
- Sólida formación en el manejo de un pensamiento **científico**, que implica habilidades para analizar, interpretar y **valorar la** realidad y crear o recrear formas operativas para la **solución de** problemas.
- Preparación actitudinal y operativa en metodología de **la investigación** que **posibilite** la creación de nuevos conocimientos y **lo habiliten para** el quehacer investigativo.
- Disposición a percibir su formación y preparación específica en relación a la dimensión social y asumir

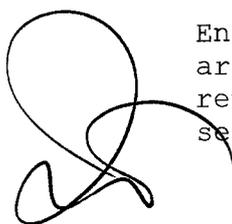


Universidad Nacional de Río Cuarto

roles protagónicos para el análisis crítico de la realidad y problemáticas sociales y la búsqueda activa y participativa de acciones que conduzcan a la realización más plena del conjunto social.

- Idoneidad, de la más alta calidad, para operar **con eficacia en el** campo profesional del quehacer elegido para el **que es legalmente** habilitado por el título otorgado por la Universidad.
- Perspectiva totalizante e integral de la realidad y actitud positiva hacia la integración de equipos interdisciplinarios y de trabajo que impliquen colaboración y participación de conjunto.
- Convicción de **la** necesidad de actualización y **perfeccionamiento** permanentes, **por la producción** del conocimiento **científico, tecnológico,** la **propia** dinámica **de** las transformaciones **económicas, sociales y culturales** y **por los cambios en los** perfiles profesionales en virtud de las necesidades emergentes.

b. REFERENTES CURRICULARES DEL PLAN DE ESTUDIO



En el marco de la Resolución N° 297/2017 y en función de los argumentos anteriormente mencionados, proponemos que para la revisión, reformulación o creación de nuevos Planes de Estudio se tengan en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Plan de Estudio



Un *Plan de Estudio* se define como un documento político, científico-pedagógico contentivo de un proyecto educativo, contextualizado y sustentado en necesidades relevantes, revelador de un modelo/estilo pedagógico y una lógica curricular, interpretados desde un/os paradigma/s epistémico-metodológicos. Cumple el propósito de reglamentar la obtención del título, delinear con fundamentos las condiciones de enseñanza y de aprendizaje, orientar la elaboración de programas en los diferentes campos disciplinares y espacios curriculares que lo constituyen y definir criterios de acreditación en relación a los objetivos de la carrera y los alcances y actividades profesionales reservadas al título (incumbencias) en consonancia con la constitución de un perfil profesional.

El Plan de Estudio es uno de los instrumentos que **dispone la institución**, docentes y estudiantes, para el logro de uno de los **finés fundamentales** de las Universidades, cual es la formación de las nuevas **generaciones**. **Por** ello se explicitan los propósitos relevantes para **la formación de los estudiantes**, que permitirán definir algunas variables **y**



Universidad Nacional de Río Cuarto

criterios para la evaluación, elaboración y rectificación o **modificación** de los Planes de Estudios.

Las formulaciones en relación a la formación de los estudiantes **en un nivel** universitario se pueden explicitar de diversas maneras. Para **el propósito** explicitado se los enuncian como "logros esperados" en relación a los siguientes aspectos:

- **Que los Planes de Estudios respondan a las necesidades sociales:** La demanda/necesidad social, regional y nacional desde un aspecto **científico**, político, cultural, orienta no solo la decisión en **relación a las propuestas** educativas, sino también la definición de la orientación u **orientaciones** educativas que puede tener un Plan de Estudios y la **necesidad de títulos** intermedios.
- **Que los planes de estudios se vinculen con las demandas ocupacionales:** Los cambios económicos y los planes de desarrollo regionales y nacionales demandan recursos calificados de distinto nivel (técnico, profesional, mano de obra) y en distintas áreas de producción que van cambiando según los ritmos y las orientaciones de dichos cambios económicos, tecnológicos y culturales; un Plan de Estudio debe contener alcances que incluyan los ejercicios profesionales en campos convencionales y en emergentes.
- **Que guarde coherencia con las actividades profesionales reservadas al título y alcances profesionales:** Las actividades profesionales reservadas al título definidas por el Estado, al fijar las actividades reservadas (para acreditar a las carreras) para las que habilitará el título y el "objeto de la profesión" se convierte en otro de los ejes a considerar, en las carreras acreditadas o a acreditar por CONEAU. Junto con los alcances definidos institucionalmente, guían la selección de líneas de formación o áreas de saber y prácticas que el estudiante tendrá que construir para lograr una formación relevante; la que posibilitará un desempeño de calidad en el ámbito de la acción socioeconómico-cultural de los/as graduados/as. Estas deben estar en íntima relación con los avances científicos y tecnológicos y el contexto ya que entre ellos existe una relación dialéctica.
- Las carreras que no están acreditadas y no disponen de actividades reservadas, considerarán sólo los alcances de la formación.
- **Que satisfaga y/o facilite la necesidad de desarrollo de las/los sujetos en sus múltiples facetas:** El ser universitario/a excede el ser **profesional**; un/a universitario/a debe conocer la realidad **en la que se**



Universidad Nacional de Río Cuarto

insertara en su tarea futura y tener habilidades y actitudes para actuar crítica y creadoramente en ella, respondiendo a **problemáticas** actuales y emergentes y generando procesos de transformación. **los planes de estudios** deberán posibilitar que el/la estudiante logre una **formación integral** como hombre/mujer social, complementando su formación **científico tecnológica** con un acervo de conocimientos culturales y **humanísticos** que le permitan coadyuvar eficazmente a la solución de los **problemas científicos**, tecnológicos, culturales, sociales y económicos **derivados del** desarrollo y de las diversas circunstancias contextuales e históricas.

- **Qué atienda al avance científico tecnológico: Se trata de considerar el** vertiginoso avance científico tecnológico y la **diversidad de paradigmas desde los cuales se abordarán.**
- *Que considere los rasgos y características de la población estudiantil que atiende:* tener en cuenta los destinatarios reales y potenciales de la formación, considerando las condiciones y cualidades sociales, culturales y económicas que la caracterizan en general y según los grupos de procedencia: mayores de 25 años sin título universitario, culturas juveniles vigentes y emergentes, personas en situación de discapacidad, adultos mayores, estudiantes de pueblos originarios, de diferentes lugares del país y extranjeros, entre otros.
- *Viabilidad*, refiere a las condiciones con que se cuenta efectivamente para asegurar el desarrollo o la implementación del Plan de Estudio: equipos de trabajo (docentes y no docentes, profesionales, expectativas y motivaciones estudiantiles); recursos didácticos; recursos económicos, recursos físicos y territoriales; predisposición de los/las participantes en la implementación del Plan; normativas institucionales; órganos de acompañamiento, asesoramiento académico y evaluación del Plan.
- *Congruencia externa:* relaciones relevantes del Plan de Estudio con el contexto social.
- *Congruencia interna:* relaciones coherentes internas entre los distintos componentes de un Plan de Estudio. Dimensión estructural-formal o diseño curricular, forma y contenido que adopta el Plan de Estudio.
- *Coherencia:* entre lo propuesto en el Plan de Estudio y la previsión en el mismo de criterios y estrategias para su implementación efectiva.
- *Resultados (Logros esperados):* refieren a la calidad en términos de conocimientos, procesos y habilidades



Universidad Nacional de Río Cuarto

construidas y al rendimiento académico de los estudiantes y egresados.

2. Construcción participativa del Plan de Estudio:

Si bien el diseño y evaluación de los Planes de Estudio debe estar coordinado por las Secretarías Académicas de las Facultades en conjunto con las Comisiones Curriculares, las mismas deben generar estrategias que permitan la participación en las discusiones y decisiones de *todos los actores curriculares*: estudiantes, docentes, no docentes, egresados y autoridades. También propiciar espacios de consulta y trabajo con integrantes de asociaciones profesionales, universidades, instituciones, Consejos Consultivos y del Consejo Social de la UNRC y de la comunidad.

Es muy importante diseñar un proceso que permita indagar las situaciones y contextos que justifican la formación universitaria en las carreras y su consideración en la elaboración de propuestas formadoras superadoras. En este sentido, la *Investigación Evaluativa* proporciona métodos, instrumentos y estrategias que ordenan lógicamente la complejidad de este proceso de relevamiento, diseño y propuesta (Plan de Estudio nuevo), asegurando amplia participación y la incorporación de diversas voces para la discusión y en los acuerdos básicos necesarios para la adopción de las decisiones curriculares.

3. Actividades profesionales (Objetivos, Alcances, Actividades Profesionales Reservadas al Título y Perfil Profesional):

En la definición de un Plan de Estudio, hay algunos componentes centrales que direccionan el resto de los constitutivos que dan forma y contenido a la propuesta de formación. Estos componentes son: los Objetivos de la Carrera, los Alcances del Título, las Actividades Profesionales Reservadas al Título y el Perfil del Título.

- *Objetivos de la carrera.* Los objetivos de una carrera, en un Plan de Estudio, remiten al *para qué* en términos de fines, propósitos e intenciones que se justifican y fundamentan en la necesidad de formación considerando cuestiones relevantes y significativas, desde lo científico-académico, socio-cultural, económico y político. Los objetivos reflejan el sentido de la formación que se pretende y constituyen la explicitación de la dirección en relación a la cual se adoptan las



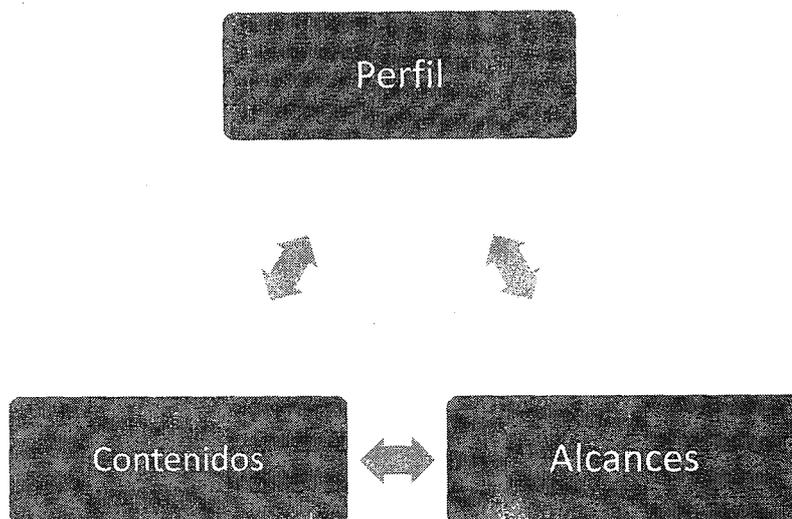
Universidad Nacional de Río Cuarto

diferentes decisiones en la definición de los componentes curriculares en la elaboración de un Plan de Estudio.

- *Alcances del Título y Actividades Profesionales Reservadas al Título.* Se entiende por alcances del título a las actividades necesarias para la formación de calidad de un profesional en función del perfil del título y de los contenidos curriculares de la carrera y por Actividades Profesionales Reservadas al Título a aquellas actividades comprendidas en los alcances del título cuyo ejercicio pudiese comprometer el interés público (constituyen las actividades reservadas a esa carrera: actividades de riesgo humano, social y/o ambiental). Los alcances del título son fijados por la universidad y aprobados por el Ministerio de Educación de la Nación, mientras que la determinación de las Actividades Profesionales Reservadas al Título es un deber indelegable del Estado, ya que compromete el interés público.
- *Perfil del Título.* Se entiende como perfil del título, el conjunto de conocimientos y capacidades que el título acredita; es decir, el saber, el saber hacer y el pensar sobre ambos procesos. Más específicamente comprende: a) conocimientos que constituyen el fundamento teórico y metodológico del accionar profesional o académico; b) capacidades y habilidades requeridas para la realización de las actividades que le incumben; c) conocimientos sobre ambos aspectos (a y b). El perfil del título deberá estar involucrado sintéticamente en la denominación del título.
- *Habilitación para el desempeño de la Profesión.* El título es el que habilita para el ejercicio laboral/profesional en el ámbito de la República Argentina. La habilitación profesional es una consecuencia del reconocimiento oficial otorgado a un título.
- Las actividades profesionales (alcances e incumbencias) para las que tiene competencia el egresado, es un derivado de perfil del título y éste a la vez, lo es del Plan de estudio correspondiente. Estas actividades refieren estrictamente a las competencias vinculadas con el desempeño de la profesión.



Universidad Nacional de Río Cuarto



Aspectos a considerar en la elaboración de los Alcances:

- Entender que no son objetivos de la carrera o parte del perfil del egresado/a; se deben referir a una actividad de desempeño profesional y no constituyen logros que quieran alcanzarse como resultado de la formación. Responden a la pregunta: *¿qué puede hacer este profesional?*, cuya respuesta debe referir al ámbito del hacer en términos del trabajo.
- En relación a los títulos, deben diferenciarse los del título intermedio con los del título final de un mismo campo profesional; en los *títulos intermedios* (tecnicaturas, por ejemplo), se enfatiza el dominio técnico o instrumental (saber hacer); en tanto en los *títulos finales* (licenciatura, por ejemplo), se acentúa la autonomía en las intervenciones profesionales y las decisiones que las fundamentan, en relación a definiciones de política o de la investigación de un campo profesional.
- Con respecto a los contenidos, deben sustentarse en su totalidad en los contenidos disciplinares y curriculares delimitados en el Plan de Estudio. Debe haber una plena correspondencia entre ambos para evitar alcances vacíos de contenidos.
- La formulación, deben estar formulados en términos de actividades laborales de desempeño profesional para las que tienen competencias los egresados. La construcción gramatical debe comenzar con un verbo en infinitivo, al que le sigue un objeto sobre el que se opera con el tipo de actuación que expresa ese verbo; en la formulación se puede incluir también un lugar donde es posible realizar



Universidad Nacional de Río Cuarto

la acción, aunque esto no siempre es necesario que sea aclarado. Ejemplo, para el caso de una licenciatura en educación: "Desarrollar actividades de asesoramiento, gestión y dirección (actividad) de proyectos pedagógico-curriculares (objeto sobre el que se opera) en instituciones educativas públicas y privadas (contexto o lugar de actuación)".

- Redactarlos en términos más globales, amplios e integradores de actividades para incluir diferentes competencias, sin llegar a una discriminación fina y sin desagregados innecesarios.

4. Contextualización de la propuesta curricular y visión totalizadora

La innovación curricular supone dos dimensiones del conocimiento que aportan a su perspectiva epistémico- metodológica y su ubicación espacio-temporal y cultural para otorgar sentido y significado a la formación. Estas dos dimensiones son: una perspectiva totalizadora o totalizante (visión amplia, abarcadora, integrada) y su contextualización socio-político y cultural.

- *Visión totalizante.* Es necesario que las modificaciones o nuevas propuestas curriculares se sustenten en revisiones y análisis de los planes de estudio vigentes compartidos con los diferentes claustros universitarios y otros actores sociales. Además de valorar sus alcances actuales, identificar las dificultades y vacancias en la formación, al tiempo que las nuevas propuestas consideren especialmente las necesidades existentes y emergentes en el contexto local y regional en articulación con el plano nacional e internacional; los avances científico-tecnológicos; el potencial (super e infraestructura) de la universidad y las poblaciones estudiantiles, en relación a sus condiciones socio-económicas y culturales y sobre todo a los grupos en situación de mayor vulnerabilidad; como así también, las condiciones profesionales y laborales docentes.

- *Contextualización.* La contextualización en el Plan de la formación que se pretenda, atendiendo a las dimensiones políticas, económicas, sociales y culturales incluidas en la fundamentación del Plan de Estudio, orientarán la recreación del marco situacional en los programas de los diferentes espacios curriculares (programas de asignaturas) del mismo; es muy importante hacer referencia en los programas del contexto en que se va a implementar el proceso de enseñanza y de aprendizaje, atendiendo a la situación actual, la fundamentación de la disciplina considerando a las problemáticas reales y a las



Universidad Nacional de Río Cuarto

características y diversidades de la población estudiantil a la que se destina.

5. Organización curricular mixta.

La Organización Curricular de un Plan de Estudio, define el contenido y la lógica que, en conjunción con las metodologías y estrategias, orientarán la gramática que se configurará en la propuesta de formación pretendida. Esta organización puede asumir diferentes formatos: *ciclos (criterio temporal)*, *trayectos (dominios afines)*, *áreas (disciplinares o interdisciplinares)*.

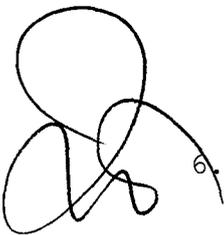
- *Estructura curricular por ciclos y/o trayectos.* Supone la articulación de espacios curriculares disciplinares con instancias de integración interdisciplinaria en torno a problemas de la práctica profesional o ejes temáticos relevantes. Las disciplinas son necesarias para que el estudiante se apropie constructivamente de las estructuras conceptuales, metodologías, lenguajes y formas de resolución de problemas de cada ciencia. Pero se deben incorporar además, oportunidades para abordar problemáticas complejas desde una perspectiva multidimensional.
- *Organización en ciclos.* Los ciclos se delimitan de acuerdo a la integración de temáticas afines con algún criterio secuencial o temporal. Esta forma de organización tiene mayor compatibilidad con las estructuras curriculares de nuestras carreras y con nuestras tradiciones formativas e implica un avance hacia una mayor articulación e integración institucional y curricular. Tiene como ventajas: articular formación general y específica desde el comienzo de la carrera; facilitar la movilidad entre carreras afines; otorgar economía curricular al posibilitar la concentración de tareas de los docentes; generar una terminalidad de los estudios al finalizar los ciclos otorgándose algún tipo de titulación intermedia. Los ciclos son: a) *general-básico*: común a varias carreras, incluye o se articula con las actividades de ingreso; b) *orientado*: formación disciplinar que implica el abordaje teórico-práctico de la disciplina; c) *profesional*: práctica como eje transversal de toda la formación, ubicándose la práctica profesional en el último tramo para profundizar las competencias vinculadas al futuro desempeño laboral.
- *Organización por trayectos.* Los trayectos curriculares articulan espacios formativos (cursos, módulos, unidades temáticas, seminarios, talleres, etc.) en función de



Universidad Nacional de Río Cuarto

competencias afines. No necesariamente suponen etapas delimitadas temporalmente sino que atraviesan el plan de estudio dotándolo de dinamismo y flexibilidad.

- Los trayectos que se proponen consideran: a) *formación introductoria* articulada con los proyectos de ingreso a las carreras; b) *formación básica*; c) *formación orientada*; d) *formación práctica*; e) *formación socio-político-cultural*.
- *Asignaturas introductorias*: previas a las áreas de conocimiento que requieran conocimientos previos básicos para después profundizar los aprendizajes. Si incluyen contenidos procedimentales es conveniente una duración anual, sobre todo en el primer año de la carrera.
- *Integraciones horizontales y verticales*: espacios de integración intradisciplinar o interdisciplinar y/o de relación teoría práctica que aportan a la transversalidad de contenidos y metodologías en toda o parte del trayecto del Plan de Estudio.



6. Flexibilidad¹⁰ curricular

La flexibilidad curricular supone la posibilidad de movilidad y elecciones académicas de los/las estudiantes en virtud de sus necesidades, motivaciones e intereses de aprendizaje.

La flexibilidad curricular implica una triple apertura del currículo: a) *institucional* (hacia otras unidades académicas, hacia otras universidades y hacia instituciones vinculadas con las profesiones); b) *formativa*: articula la enseñanza con otras actividades, como la investigación, la extensión o proyectos comunitarios y c) *disciplinar*: hacia otras opciones o líneas de formación o profundización.



La flexibilidad refiere a la forma que adopta un currículo a fin de permitir su adecuación y transformación en función de cambios científicos, tecnológicos, profesionales y sociales, por un lado, y la construcción por parte del estudiante de su propio itinerario curricular, por el otro. Para aumentar el grado de flexibilidad de los currículos de nuestra universidad se recomienda:

- incrementar el número de materias optativas y/o electivas de los planes
- Reducir las correlatividades de los planes de estudio dejando sólo aquellas que estrictamente se justifiquen desde criterios epistemológicos (lógica disciplinar) o psicológicos (requerimientos de conocimientos previos para

¹⁰ La flexibilidad curricular no supone, como sostienen algunas creencias, la permisividad y el facilismo en detrimento de la calidad de la formación.



Universidad Nacional de Río Cuarto

vincular con nuevos contenidos), tratando de optar, cuando sea posible por correlatividades "blandas"¹¹.

- Incluir espacios curriculares obligatorios pero abiertos en la definición e incorporación de contenidos actuales o emergentes.
 - Considerar/evaluar el Plan de Estudio en función del número más adecuado y factible de asignaturas con sistemas de evaluación por promoción sin examen final, siempre que el número de alumnos, cantidad y dedicación de los docentes y características de la disciplina, lo posibiliten sin afectar la calidad de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
 - Incrementar el número de asignaturas cuatrimestrales en los planes pero conservando el régimen anual para aquellas que incluyan, preponderantemente, contenidos procedimentales o que impliquen aprendizajes básicos a desarrollarse en el tiempo.
 - Incluir no más de 3 o 4 asignaturas por cuatrimestre, según su carga horaria; mantener el régimen anual sobre todo en primer año cuando se incluyen contenidos que impliquen procesos de aprendizajes más prolongados.
 - Introducir estrategias virtuales durante el cursado, en el caso de las carreras presenciales hasta un 25% de la carga horaria total de la asignatura. Las actividades virtuales se cuentan como parte de la carga horaria de la asignatura definida en el Plan de Estudio.
 - *Actividades suplementarias.* Incorporar en la justificación de la innovación/creación del Plan de estudio, el reconocimiento académico de la *participación del estudiante* en proyectos de investigación, extensión, proyectos pedagógicos, ayudantías, tutorías, becas, proyectos institucionales, voluntariado, participación en el gobierno universitario, u otros, cuando están formalizados a través de resoluciones y las certificaciones de las actividades realizadas efectivamente, con el propósito de articular los diferentes espacios de formación. El reconocimiento académico significa una *acreditación* de este tipo de tareas prevista en el Plan de Estudio y/o programas de espacios curriculares.
- 7. Transversalidad epistémico-metodológica: Integración contextual de contenidos disciplinares y procedimentales.**

La Resolución N° 297/2017 del Consejo Superior, establece

¹¹ Las correlatividades blandas requieren tener cursadas (no rendidas) ciertas materias para el cursado de las siguientes.



Universidad Nacional de Río Cuarto

componentes transversales del currículo (CTC) que la Universidad eligió para incorporar a los planes de estudios. Los CTC representan una opción epistemológica y política para la formación de los estudiantes que considera básicamente la necesidad del dominio de ciertos conocimientos que debe acreditar el/a estudiante como parte del perfil profesional, más allá de las disciplinas sustantivas de su carrera. Estos CTC aportan a la formación integral (profesional, social, ciudadana y humana) que se pretende en las carreras de pregrado y grado universitario.

Para avanzar en una incorporación pertinente es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones¹²:

- *Los CTC se inscriben en un área de conocimiento. Por ese motivo, cada componente seleccionado requiere ser analizado según su inscripción disciplinar para identificar la lógica en la que se construye ese saber y el grado de afinidad con la carrera en la que se incorporan. Los CTC pueden ser de la misma área de conocimiento, de áreas afines o de áreas diferentes.*
- *Teniendo en cuenta la consideración anterior, hay CTC que forman parte de los contenidos de los planes de estudios, por ejemplo "problemática ambiental" en carreras de Ciencias Naturales o aplicadas afines. En este caso, se recomienda identificar dimensiones de los CTC que puedan aportar un desafío de transversalidad a la formación pudiendo ser abordada por un conjunto amplio de materias.*
- *Existen CTC de áreas afines a las carreras en las se incorporan en donde la temática puede no formar parte de los contenidos de manera directa, pero los problemas que se abordan son compartidos. En este caso, se sugiere atender a los aportes novedosos de los CTC y a las áreas de vacancias de la formación que se ofrece.*
- *Por último, si se decide incorporar CTC que corresponden a áreas de conocimiento diferentes a la de las carreras elegidas, se sugiere incorporarlo en un conjunto de materias y convocar a profesionales que puedan identificar con claridad los aportes a la formación.*
- *Algunos CTC están presentes en la mayoría de los planes de estudios como las prácticas profesionales, la alfabetización académica o las tecnologías de la información y la comunicación. Se sugiere incorporarlos con mayores precisiones, no darlos por "enseñados" ya que se trata de una oportunidad para potenciarlos en la formación.*

¹² Lo que a continuación se explicita como conceptos y criterios de los CTC, son aportes de la Prof. Silvia Bernatené, responsable de uno de los espacios de formación docente en el marco del Programa Innovación Curricular y Formación Docente de la Secretaría Académica de la UNRC (2016/2023), aprobado por Resolución N° 298/2017 del Consejo Superior.



Universidad Nacional de Río Cuarto

Es necesario entender que el proceso de incorporación es más que la inclusión formal en el Plan de Estudio, es condición fundamental para incidir en la formación real del/a estudiante, construirlo cotidianamente en las prácticas de enseñanza durante la implementación del Plan. Por lo cual en *las cuestiones metodológicas del Plan de Estudio, se deben explicitar por escrito los criterios a respetar en su desarrollo*: necesidad de una planificación (secuencia de acciones sostenidas en el tiempo y distribución y tratamiento de los contenidos en las distintas asignaturas; proyección a mediano plazo); la implementación por etapas; trabajo compartido entre los responsables/docentes de los espacios curriculares de la formación y la gestión académica (comisiones curriculares, coordinadores de carreras, directores de áreas y/o departamentos, autoridades académicas) y evaluación de la transversalidad incorporada con todos los actores que participan en el diseño e implementación de los CTC.

7.1. Los CTC pueden ser incorporados a través de los siguientes **criterios metodológicos**:

a. *Decisiones para la selección de los CTC*

Criterios de selección:

Por origen de formulación:

- Prescriptos en el plan de estudios
- Por agenda de investigación

Por actores implicados:

- Elegidos por actores institucionales
- Elegidos por docentes y estudiantes
- Por relevancia institucional/social según áreas de conocimiento.

b. *Decisiones para la organización de los CTC*

Criterios epistemológicos para su inclusión en el Plan de Estudios

- Por áreas
- Por disciplina/espacio curricular
- Por carrera

c. *Decisiones para la definición de la intensidad de los CTC*

Criterios de distribución en unidades curriculares.

- Por tiempo destinado
- Por tipo de formato
- Por importancia



Universidad Nacional de Río Cuarto

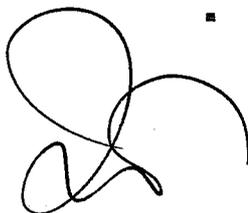
d. Decisiones sobre el formato de trabajo con CTC

Criterios de forma

- Formatos para el plan de estudios
- Formatos para los espacios curriculares/ unidades curriculares.

7.2. Los CTC a incorporar en los Planes de Estudio, según Resolución N° 297/2017 del Consejo Superior refieren a las siguientes **temáticas/contenidos**:

- Inclusión de un paradigma socio-crítico que potencie la construcción de un pensamiento, abarcador, crítico y emancipador.
- Planteos ecológicos y problemáticas ambientales.
- Derechos Sociales y Humanos.
- Prácticas Socio-Comunitarias.
- Alfabetización académica, científica y profesional.
- Integración de Tecnologías de Información y Comunicación.
- Otros contenidos/procesos que se consideren necesarios.



8. Integración interdisciplinaria y transversalidad de la práctica profesional en la estructura curricular (ciclos/trayectos):

Los currículos mixtos incorporan espacios disciplinarios e interdisciplinarios. Estos últimos, que deberían incluirse desde el comienzo de la carrera, permiten abordar la complejidad de los problemas profesionales articulando diferentes perspectivas o dimensiones de análisis disciplinares.

- 
- En relación a la *formación práctica*, se trata de incorporar espacios curriculares que aborden situaciones de la práctica profesional en escenarios reales o simulados desde el comienzo de la carrera, creándose de este modo un contexto de significación y de problemáticas que dotan de significado y sentido a las diferentes disciplinas y dimensiones teóricas que se requieren para su abordaje.
 - El *trayecto de formación práctica* transversaliza a través a las prácticas profesionales a lo largo de la carrera. Está conformado por cursos, pasantías, talleres, residencias, prácticas socio-comunitarias, prácticas de diversos niveles de complejidad, etc. de carácter obligatorio y por espacios de integración curricular organizados en torno a problemas de la práctica

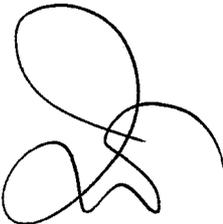


Universidad Nacional de Río Cuarto

profesional y que también deberán distribuirse a lo largo de la carrera como disparadores de problemas que se abordan desde diferentes dimensiones teóricas. Las prácticas deben incluir preparación para el ejercicio en campos convencionales y no convencionales (territoriales y contextos complejos, diversos y emergentes) también la enseñanza de contenidos y competencias profesionales transversales (desde las más complejas como cuestiones de organización y de derechos y responsabilidades laborales hasta cómo elaborar un currículo vital- CV-), planificación y gestión de proyectos, marcos legales y regulatorios del ejercicio profesional, etc.

8. **Acreditaciones** (carga horaria, competencias, créditos y actividades estudiantiles).

- **Carga horaria de los Planes de Estudio:** La carga horaria de los planes de estudio asignada a las carreras de pregrado y grado universitario se registrará por la normativa vigente en cada caso (medicinas, ingenierías, licenciaturas, profesorado, tecnicaturas).



La carga horaria de un Plan de Estudio revela la ponderación total a la formación en la carrera y a la distribución por áreas de conocimientos y/o espacios curriculares que lo integran. Estas ponderaciones deberán estar vinculadas directamente con el perfil del título, los alcances e incumbencias, y los objetivos de la carrera.

Actualmente, la carga horaria establecida para las *carreras de pregrado y grado*, es de 1.400 horas reloj y con una duración no menor a dos años para las primeras, según Resolución Ministerial N° 97410326-APN-DNGYFU#MECCYT, del año 2019 y para las segundas para ser calificadas como "de grado universitario" requieren una carga horaria mínima de 2.600 horas reloj desarrolladas en un mínimo de cuatro años académicos, según Resolución Ministerial N° 006 de 1997 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

- 
- **Competencias:** Entendemos por competencias al uso, integración, movilización y asociación -consciente y reflexiva-, de diversos recursos cognitivos (conocimientos, habilidades, actitudes) para enfrentar situaciones prácticas complejas. Supone un conocimiento en acción situado y fundamentado que se desenvuelve, se aprende y se evalúa en contextos prácticos. Los trayectos curriculares articulan espacios formativos (cursos, módulos, unidades temáticas, seminarios, talleres, etc.) en función de competencias afines. No suponen etapas delimitadas temporalmente sino que atraviesan el Plan de Estudio dotándolo de dinamismo y flexibilidad.
 - **Créditos:** El sistema de créditos facilita la flexibilidad curricular, sobre todo si se acompaña con un sistema de



Universidad Nacional de Río Cuarto

reconocimiento académico de trayectos de formación de los estudiantes bajo el Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de Educación Superior o programa similar, cuya unidad de medida, según art 7 de Resolución Ministerial N° 1870/2016-E-APN-ME será el "Reconocimiento de Trayecto Formativo (RTF)" o similar, que estima en horas el tiempo de trabajo total del estudiante para cumplir con los requisitos de aprobación establecidos en el Plan de Estudio correspondiente.

- **Reconocimiento de Trayecto Formativo (RTF).** En el artículo 8 de esa misma Resolución, se establece como pauta orientadora común en el marco del Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de Educación Superior, en consonancia con las experiencias internacionales vigentes, que un año académico equivale a sesenta (60) unidades de RTF y que cada unidad de RTF representa entre veintisiete (27) y treinta (30) horas de dedicación total del estudiantes.

En síntesis, el RTF consiste en la asignación de unidades de medidas o valores a cada espacio y trayecto curricular, representando, de manera relativa, el volumen de trabajo que el estudiante debe realizar para lograr construir los aprendizajes correspondientes a cada espacio o trayecto. Los RTF dan cuenta de la carga total de trabajo del alumno y permiten la comparación de diferentes estudios o programas. Constituyen una unidad de medida homogénea para todo tipo de actividad académica.

El valor del crédito se estimará siempre considerando estas definiciones y en virtud de lo establecido en la normativa vigente.

Teniendo en cuenta estos aspectos, sería necesario profundizar y ampliar un proceso de estudio, discusión y evaluación dentro de la propia institución y en el seno del Consejo de Planificación Regional de la Educación Superior (CEPRES) acerca de los diferentes sistemas de crédito para consensuar y generalizar la adopción progresiva de un sistema único a nivel nacional.

- **Actividades estudiantiles.** Las actividades estudiantiles realizadas durante la trayectoria de la carrera declaradas por los estudiantes, serán acreditadas como actividades suplementarias a la formación curricular y constarán en los certificados analíticos, en tanto y en cuanto el estudiante realice la tramitación para su reconocimiento según la reglamentación vigente referida a la confección de certificados analíticos parciales y finales.

9. Dimensión Metodológica de la formación



Universidad Nacional de Río Cuarto

- Conceptualización presente en la *fundamentación del Plan de Estudio* que explicita el concepto de enseñanza, de aprendizaje, evaluación, relación teoría-práctica, formas metódicas, sentidos de la formación y que dé cuenta de los procesos, dispositivos y recursos didácticos que se implicarán para aportar a la formación pretendida en el Plan de Estudio, según la modalidad (presencial o a distancia) que se adopte.

10. Criterios para la apertura de nuevas ofertas curriculares:

La *apertura de nuevas carreras* debería justificarse en *estudios e investigaciones* que sustenten el porqué de la creación. Se sugiere que esta fundamentación incluya estudios sobre:

- nuevas condiciones y necesidades económicas, culturales, sociales, tecnológicas y gremiales que afectan el ejercicio de una profesión y determinan posibles cambios que justifiquen una nueva oferta;
- la distribución y descripción de los servicios profesionales que se prestan;
- el surgimiento de nuevas áreas profesionales y desaparición de otras;
- el mercado ocupacional de una profesión que establezca posibles fuentes de empleo;
- las actividades que se pueden realizar y ámbitos de ejercicio profesional;
- las características de las prácticas profesionales decadentes, dominantes y emergentes para fortalecer con un nuevo plan a estas últimas;
- avances científico-disciplinarios y tecnológicos, ya que el surgimiento de nuevos campos o subcampos científicos o la aparición de nuevos problemas pueden justificar una nueva carrera;
- las instituciones nacionales que ofrecen carreras afines, su ubicación y sus planes de estudio;
- inexistencia de propuestas en la formación universitaria de profesiones necesarias en áreas de vacancia considerando el contexto regional y nacional.



Universidad Nacional de Río Cuarto

11. Diseño, gestión y evaluación continua de los planes de estudio

Comisiones Curriculares. Estas tareas están a cargo de las Comisiones Curriculares (CC), designadas para la elaboración de propuestas para la revisión, modificación o cambio de los Planes de Estudio como así también para la elaboración de nuevas carreras; para el seguimiento y evaluación de la implementación de los Planes de Estudio y también para la generación de propuestas que tiendan a la mejora en el desarrollo de las carreras. Cada carrera tiene su CC.

Por lo cual, la tarea de las Comisiones Curriculares no culmina en las etapas de diseño y evaluación curricular; sino que incluye las tareas de gestión, asesoramiento, orientación y acompañamiento curricular permanente. Esto significa:

- coordinar académica y administrativamente el proceso de implementación de los planes de estudio (articular y coordinar enfoques, contenidos, estrategias metodológicas y de evaluación y cronogramas y horarios);
- diagnosticar necesidades de formación docente para generar las capacidades académicas (disciplinares y pedagógicas) necesarias para desarrollar el plan en la direccionalidad prevista y
- realizar una evaluación continua sobre los procesos de gestión y mejoramiento curricular. Para la evaluación de los planes de estudio sugerimos los criterios que se adjuntan en el apartado que sigue: "Referentes para la evaluación curricular de los Planes de Estudio- del Anexo V.

12. Implementación del Plan de Estudio.

Se sugieren la inclusión de algunos lineamientos para la implementación a los efectos de resguardar la coherencia con lo diseñado en el Plan de Estudio.

Los que siguen son algunas **estrategias/criterios** que pueden orientar la implementación de los Planes de Estudio:

- Congruencia entre principios de selección y organización curricular planificados y los desarrollados en el currículo en acción.
- Integración conceptual, metodológica y de equipos profesionales en los espacios curriculares interdisciplinarios.
- Utilización de estrategias de enseñanza innovadoras que promuevan el cambio conceptual y aprendizajes

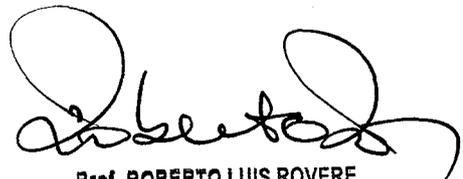


Universidad Nacional de Río Cuarto

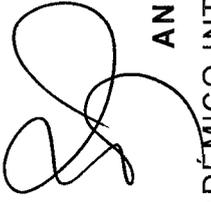
significativos

- Articulación entre clases teóricas y prácticas y entre conocimiento disciplinar y problemáticas sociales y contextuales/ambientales.
 - Incorporación de los resultados de las investigaciones en los espacios curriculares.
 - Transversalidad de la metacognición en la lectura y escritura en los campos disciplinares y profundización de la alfabetización académica.
 - Inclusión de los ejes transversales de la formación: derechos humanos y sociales, problemáticas sociales (pobreza, desocupación, exclusión y marginalidad), de violencias, cuestiones de género, ambiente y cultura, dimensión política, económica, cultural de la formación, entre otras.
 - Integración de las prácticas socio-comunitarias a los espacios y/o campos disciplinares.
 - Enseñanza de procedimientos y actitudes propias de la investigación científica.
 - Articulación horizontal y continuidad vertical en los contenidos de diferentes espacios curriculares.
 - Acompañamiento de la implementación de la propuesta con procesos de gestión académica y administrativa que garanticen la direccionalidad del plan.
 - Trabajo interdisciplinar que aporte a una cultura académica de colaboración entre los actores involucrados (docentes y estudiantes); trabajos grupales que favorezcan la comunicación e interacción.
 - Prácticas preprofesionales en contextos convencionales y emergentes.
 - Procesos de autorreflexión y reflexión compartida que conlleven a una evaluación crítica y participativa de la implementación curricular, la formación que se ofrece y la formación docente que se requiere para favorecer la innovación curricular.
-


Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO V 008

PROGRAMA ACADÉMICO INTEGRAL (PAI, RCS N° 005372020)

Programa INNOVACIÓN CURRICULAR Y FORMACIÓN DOCENTE (RCS N° 0298/17)

REFERENTES PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR DEL PLAN DE ESTUDIO



Universidad Nacional de Río Cuarto

La evaluación curricular es una práctica dirigida a producir juicios de valor acerca del currículo. Para la producción de dicho juicio se hace necesario poner en relación, de manera explícita o implícita, el objeto de evaluación con un referente. El referente es definido por Fígari como un conjunto organizado de criterios, normas o parámetros en función de los cuales se realiza la evaluación o se emite el juicio de valor. El referente fija el estado necesario o deseado, el cual se funda en determinados valores y elecciones teóricas e ideológicas. Su construcción está mediada por marcos de referencia epistemológicos, pedagógicos-didácticos e ideológicos y éstos a su vez, median la lectura del objeto.

La *referencialización* es el proceso de búsqueda y construcción de referentes pertinentes. En una evaluación democrática, el proceso de referencialización debe ser construido por los propios actores que diseñan y desarrollan el currículo.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, proponemos un conjunto de referentes o criterios para la evaluación del currículo, que operen como *punto de partida* en el proceso evaluativo, quedando abierta la propuesta a las modificaciones, agregados o supresiones que sugieran los distintos actores, a partir de marcos teóricos alternativos, experiencias previas de evaluación curricular y aportes de diferente índole.

La intención última es la construcción de un proceso de evaluación curricular en la Universidad Nacional de Río Cuarto, sobre la base de divergencias y referentes comunes que faciliten la comunicación y el diálogo entre las Facultades y actores y que permitan identificar logros y dificultades recurrentes en los diferentes Planes de Estudio en tanto fundamentos para la consolidación o cambio de los mismos.

Asimismo, cada carrera podrá luego construir referentes específicos dadas las particularidades epistemológicas, profesionales, institucionales e históricas de cada una de ellas. Cada propuesta presentada a la Secretaría Académica será evaluada según los criterios acordados en una grilla que concluirá, según el caso, con tres sugerencias: aprobar sin correcciones; aprobar con correcciones y reelaborar la propuesta. En el caso de las dos últimas opciones, luego de las correcciones/reelaboraciones realizadas por la Facultad, la Secretaría Académica emitirá un Informe Final con la sugerencia de aprobación. En todos los casos estos informes son previos a la presentación al Consejo Directivo y al Consejo Superior que podrán solicitar mayor información/ampliación del mismo.

¹ ² FÍGARI, G. 1993: Quel système de références pour évaluer une mesostructure éducative? En MASSE, D. /A Lévaluation institutionnelle en milieu solaire. Paris. (Traducción).



Organización del contenido del Anexo V

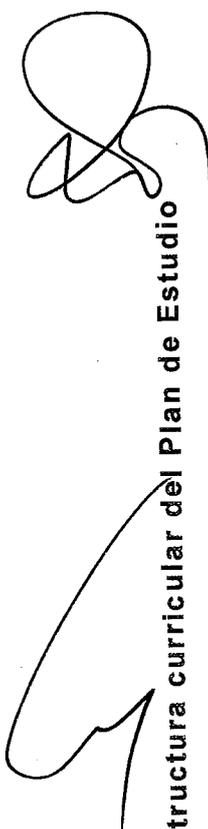
La evaluación de un Plan de Estudio es una tarea intensa y compleja en la que necesariamente interactúan y colaboran diferentes actores. La evaluación curricular es entendida como un espacio participativo, abierto y sostenido por un proceso continuo que toma como referencia los lineamientos curriculares y las normas institucionales, permitiendo identificar y valorar los diseños innovadores con la finalidad de mejorar la formación en una carrera o en determinados campos disciplinares. **La evaluación curricular intenta relacionarse de manera contextualizada con todas las partes del proceso educativo, en especial con los componentes que conforman el plan de estudios y su implementación.** Con el propósito de que la misma permita una mirada abarcadora, integrada y analítica, el presente Informe se organiza según una grilla que incluye diferentes categorías, subcategorías e indicadores que se tienen en cuenta como **referentes** para la evaluación.

En esta grilla se incluyen diversas categorías e indicadores que no necesariamente deben ser consideradas en su totalidad por los Plan de Estudio, dependiendo de su finalidad y composición. Se advierte que varios de estos referentes se repiten en distintas categorías según el criterio utilizado en su inclusión en ellas: por ejemplo, integración, flexibilidad, transversalidad, entre otros.

Estos referentes se organizan en tres partes: I-Dimensión estructural-formal o El Plan de Estudio prescripto; II-Dimensión Procesual-Práctica o implementación del Plan de Estudio, que refiere a las propuestas para la implementación que se incluyen en el mismo Plan de Estudio; III- Cualidades Generales del Plan de Estudio; IV: Apreciaciones finales de los evaluadores.

Organización de la Grilla:

- I- **Dimensión Estructural Formal- Plan de Estudio prescripto**
 - 1- Contextualización (socio-histórico-política, económica y académica) del Plan de Estudio.
 - 1-a. Relación contexto-demanda-necesidades sociales.
 - 1-b. Relación contexto-avance científico-tecnológico.
 - 1-c. Relación contexto-población estudiantil.



2- Estructura curricular del Plan de Estudio

- 2-a. Organización.
- 2-b. Contenidos (conocimientos, procesos, habilidades, actitudes).
- 2-c. Flexibilidad.
- 2-d. Integración.
- 2-e. Prácticas.
- 2-f. Componentes transversales- CTC.

II- Dimensión Procesual-práctica o Implementación curricular (anticipada en el Plan de Estudio)

- 2-a. Orientaciones y criterios generales para la implementación.
- 2-b. Orientaciones y criterios referidos a metodologías pedagógico-didácticas.

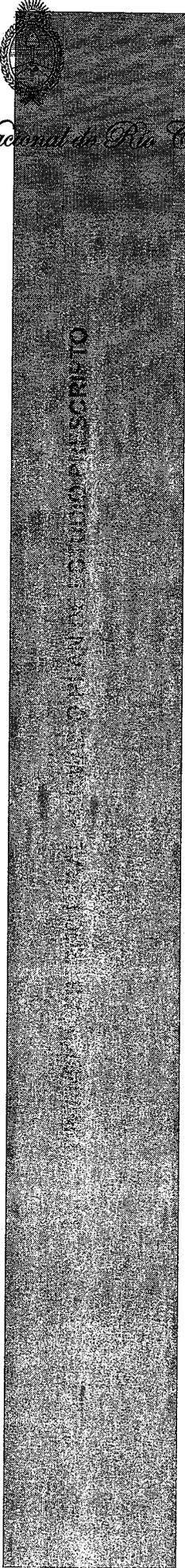
III- Cualidades generales del Plan de Estudio

- 3-a. Profesionalidad. Objetivos de la carrera, alcances, actividades profesionales reservadas, perfil profesional.
- 3-b. Viabilidad.
- 3-c. Congruencia externa.
- 3-d. Congruencia interna.
- 3-e. Congruencia y transversalidad.

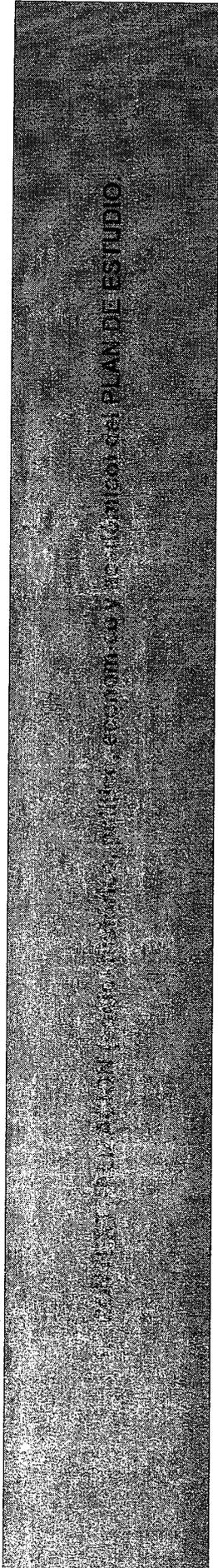
IV- Apreciación general del Plan de Estudio

- Resultado y conclusión de la evaluación.

CATEGORÍAS E INDICADORES PARA EVALUACION
DE PLANES DE ESTUDIO DE PREGRADO Y GRADO
Y SU IMPLEMENTACIÓN



A continuación se presentan categorías e indicadores que se desprenden de los referentes explicitados en el Anexo IV y que pueden considerarse en la evaluación e innovación de los **Planes de Estudio** de carreras de pre-grado y grado en esta UNRC.
La **Contextualización** del Plan de Estudio, será analizada principalmente a través de la fundamentación, antecedentes y justificación del mismo.





1. a- Relación contexto-demanda-necesidades sociales

Indicadores	Muy relacionado	Relacionado	Escasamente relacionado	Sin relación
<p>Contexto socio-histórico de la evolución de la carrera en el plano global, nacional, regional y local e institucional. Antecedentes y evolución</p>				
<p>Demanda social actual y potencial en razón de un desarrollo o transformación de la sociedad y especialmente de la región.</p>				
<p>Demanda de formación socio cultural, científica y técnica que requiere la solución de problemas nacionales y regionales</p>				
<p>Demanda Ocupacional: vacancias y necesidades. Ejes curriculares, áreas u orientaciones, mecanismos de reciclaje permanente y de rectificación continua del Plan, con la inclusión de espacios curriculares abiertos y optativos en los tramos finales de la Carrera.</p>				
<p>Alcances profesionales: campos ocupacionales, avances científicos relacionados con las transformaciones en las áreas del trabajo (convencional y emergente) y las actividades profesionales</p>				
<p>Actividades Profesionales Reservadas al Título: consideración de las incumbencias establecidas por el Estado (en el caso de las carreras a acreditar o acreditadas por CONUEAU</p>				
<p>Observaciones:</p>				



1. b. Relación contexto- avance científico tecnológico

Indicadores	Muy relacionado	Relacionado	Escasamente relacionado	Sin relación
Identificación de los principales avances científico-tecnológicos que justifican una nueva formación universitaria.				
Explicitación de los aportes de estos avances en relación a las problemáticas sociales, culturales y económicas locales, regionales y nacionales.				
Mención de los antecedentes/investigaciones que validan estas relaciones.				
Observaciones:				

1. c. Relación contexto- población estudiantil

Indicadores	Muy relacionado	Relacionado	Escasamente relacionado	Sin relación
Características de la población estudiantil. Destinatarios reales y potenciales de la formación, considerando las condiciones y cualidades sociales, culturales y económicas que la caracterizan en general y según los				



Universidad Nacional de Río Cuarto

grupos de procedencia; mayores de 25 años sin título secundario, culturas juveniles vigentes y emergentes; personas en situación de discapacidad, adultos mayores, estudiantes de pueblos originarios, de diferentes lugares del país y extranjeros, entre otros.

Consideración de los conocimientos y saberes previos de los estudiantes.

Atención a la diversidad de los estudiantes.

Formación relacionada con la formación profesional y técnica, ciudadana y humana en relación con las necesidades contextuales y las características de la población.

Observaciones:



ESTRUCTURA CURRICULAR DEL PLAN DE ESTUDIO

2.4 Organización

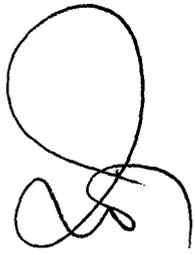
Indicadores	Explícita	Mencionada	Difusa	Inexistente
Identificación de criterios y/o ejes estructurantes del Plan.				
Organización curricular por ciclos y espacios que los integran.				
Organización curricular por trayectos y espacios que los integran.				
Organización curricular por áreas de conocimientos.				
Organización curricular mixta.				
Explicitación de ejes organizadores (problemas, conceptos o ideas en torno a los que se ordenan los contenidos curriculares) verticales y horizontales que otorguen una lógica o sentido al plan.				
Inclusión de idioma/s.				
Inclusión de tramos finales: pasantías, prácticas de integración, preprofesionales, trabajos finales o tesis, etc.				



[Handwritten signature]

Relación teórico-práctica transversal (horizontal y vertical)					
Transnacionalización: actividades de formación en intercambio con otros países.					
Duración de la carrera: ajustada a la normativa					
Carga horaria total del Plan de Estudio: ajustada a la normativa.					
Determinación de la duración de la Carrera, y distribución horaria de cursado durante el año de manera tal que el estudiante pueda participar en actividades sociales, culturales, recreativas, políticas y económicas que les ofrece la Universidad y la Comunidad.					
Proporcionalidad de las líneas curriculares y los cursos que la integran en relación a la carga horaria asignada, en función de su importancia relativa.					
Observaciones:					

2.b. Contenidos (conocimientos, procesos, habilidades y actitudes)					
Indicadores	Amplios	Suficientes	Insuficientes	Vacantes	
Selección de contenidos considerando los ejes organizadores del Plan (horizontales y verticales).					

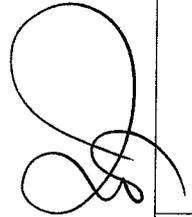




2.c. Flexibilidad

Indicadores	Amplia	Moderada	Reducida	Inexistente
<p>Flexibilidad: cursos y seminarios que integren el resultado de investigaciones y nuevas prácticas profesionales concretas, cuyos temas puedan cambiarse según las problemáticas e intereses profesionales de los estudiantes.</p>				
<p>Flexibilidad: Inclusión de espacios curriculares optativos y electivos</p>				
<p>Flexibilidad: pocas correlatividades (sólo cuando se justifican disciplinariamente); correlatividades blandas que impliquen la aprobación de asignaturas previas antes de rendir, no para cursar materias.</p>				
<p>Flexibilidad: inclusión en el currículo de diferentes actividades académicas del estudiante (pasantías, prácticas socio-comunitarias, pre-profesionales, becas de investigación, docencia o extensión, actividades de gestión institucional, etc.) y de actividades suplementarias.</p>				
<p>Flexibilidad: previsión y reconocimiento de movilidad en el ámbito nacional: reconocimientos de trayectos o ciclos, equivalencias entre disciplinas iguales o afines</p>				
<p>Flexibilidad: previsión y reconocimiento de la movilidad estudiantil en el ámbito internacional- transnacionalización (equivalencia de espacios curriculares, idioma/s, materias electivas, pasantías, prácticas vinculadas al campo profesional, etc.).</p>				



Universidad Nacional de Río Cuarto

 Ponderación de los espacios curriculares optativos o electivos en relación a la carga horaria total del Plan.					
	Equivalencias automáticas entre el Nuevo Plan de Estudio y el vigente/anteriores y otras carreras.				
Observaciones:					

2. d. Integración					
Indicadores	Amplia	Moderada	Limitada	Inexistente	
Articulación con el currículo del nivel secundario					
Articulación con las actividades de ingreso a la carrera y a la universidad					
Contenidos que aporten a la construcción integral del conocimiento científico; paradigmas y metodología de investigación; sus fundamentos epistemológicos e históricos.					
Explicitación de integraciones intradisciplinarias.					
Espacios curriculares de integración interdisciplinaria.					



Universidad Nacional de Río Cuarto

Ubicación de espacios curriculares que permitan integrar las dimensiones teórica, epistemológica, práctica y crítico-social de la formación.					
Secuenciación u orden de espacios curriculares en función de criterios psicológicos (disponibilidad de conocimientos previos).					
Secuenciación u orden de espacios curriculares en función de criterios epistemológicos (lógicas disciplinares) y niveles de complejidad y abstracción.					
Secuenciación u orden de espacios curriculares en función del abordaje progresivo de problemas de la práctica profesional					
Ubicación transversal (a lo largo del currículo) de los espacios curriculares dedicados a la formación práctica.					
Articulación entre formación básica y formación orientada .					
Articulación de la formación de grado con la formación de posgrado					
Observaciones:					



2.e. Prácticas

Indicadores	Amplia	Moderada	Limitada	Inexistente
Abordaje transversal de situación de la práctica profesional en escenarios reales o simulados desde el inicio y hasta en final de la carrera, organizado por niveles de complejidad (Iniciales, de ensayo, de residencia).				
Organización de las Prácticas Pre-profesionales (criterio transversal, trayecto, ciclos, otros).				
Significación de la práctica como integración del pensamiento y la acción.				
Significación de la práctica como integración interdisciplinar.				
Práctica o situaciones profesionales como disparadores o ejes para el desarrollo teórico conceptual.				
Prácticas vinculadas a campos laborales convencionales.				
Prácticas vinculadas a campos emergentes.				
Integración de prácticas pre-profesionales con prácticas socio-comunitarias.				
Enseñanzas y competencias profesionales, (planificación y gestión de proyectos, marcos legales y regulatorio del ejercicio profesional, entre otras)				



[Handwritten signature]

Objetivación de las prácticas a través de la elaboración/presentación de Informe, coloquio y /o exposición.					
Ponderación de las prácticas en relación a la carga horaria total del Plan.					
Ponderación de las prácticas en relación a la carga horaria de otras áreas de conocimiento, ejes, ciclos, trayectos del Plan.					
Integración de prácticas preprofesionales y prácticas socio-comunitarias.					
Anticipación de Unidades de Apoyo o ámbitos en dónde tendrán lugar las prácticas preprofesionales.					
Definición de criterios metodológicos y de evaluación para el desarrollo de las prácticas.					
Observaciones:					

2.6 Componentes transversales- CTC-				
Indicadores	Amplia	Moderada	Limitada	Inexistente
Transversalidad de metodologías.				
Transversalidad (horizontal y vertical) de contenidos transversales curriculares (CTC): selección por materias, áreas, carrera y explicitación				



[Handwritten signature]

de criterios epistemológicos y metodológicos en el Plan.				
Definición de criterios metodológicos y de evaluación para el desarrollo de los CTC.				
Intensidad para el desarrollo de los CTC: por prioridad institucional/social, por vinculación con la carrera o conocimientos sustantivos disciplinares, por tipo de formato y tiempo destinado.				
Cantidad de asignaturas que desarrollarán contenidos transversales curriculares (CTC) de la misma o distintas disciplinas, ubicándose en los distintos ciclos y trayectos.				
Carga horaria asignadas a cada CTC.				
Inclusión de temas vinculados a Alfabetización Académica y Científica.				
Inclusión de temas y perspectivas vinculados al paradigma socio-crítico.				
Inclusión de temas vinculados a planteos ecológicos y problemáticas ambientales.				
Inclusión de temas vinculados a los Derechos Humanos y Sociales				
Inclusión de Prácticas Socio-Comunitarias.				
Integración de Tecnologías de Información y Comunicación.				
Inclusión de problemáticas sociales relevantes (pobreza, exclusión, discriminación, cuestiones de género, violencias, adicciones, corrupción, cuestiones de la justicia, manipulación de medios de comunicación, entre otras).				



Universidad Nacional de Río Cuarto

	Integración de planteos sobre ética profesional y marcos regulatorios del ejercicio laboral.
	Otros contenidos y procesos que se consideran necesarios atendiendo a la formación integral universitaria (profesional, ciudadana y humana)
	Observaciones



COMISIÓN DE ASESORIA TÉCNICA E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO

2.a Orientaciones y criterios para la implementación del Plan de Estudio

Indicadores que permiten identificar las previsiones para la implementación ² en relación a:	Amplia	Moderada	Limitada	Inexistente
Orientaciones para la implementación del Plan de Estudio				
Congruencia entre principios de selección y organización curricular planificados y los desarrollados en el currículo en acción.				
Integración conceptual, metodológica y de equipos profesionales en los espacios curriculares interdisciplinarios favoreciendo una cultura de trabajo conjunto y colaborativo.				

² Estos indicadores son fundamentales para definir algunas líneas de previsión que aseguren que lo propuesto en el Plan de Estudio efectivamente se llevarán a cabo; habida cuenta que lo que forma efectivamente es lo que se desarrolla y vivencia en la implementación concreta del Plan.



	<p>Trabajo interdisciplinar que aporte a una cultura académica de colaboración entre los actores involucrados: docentes y estudiantes y de ellos entre sí y con otros actores.</p>
	<p>Utilización de estrategias de enseñanza innovadoras y de conjunto que promuevan el cambio conceptual y aprendizajes significativos y relevantes.</p>
	<p>Articulación entre clases teóricas y prácticas.</p>
	<p>Contextualización, flexibilidad e integración de contenidos y metodologías.</p>
	<p>Consideración de resultados de las investigaciones en los espacios curriculares y para su desarrollo.</p>
	<p>Integración de las prácticas socio-comunitarias a los espacios y/o campos disciplinares.</p>
	<p>Enseñanza de procedimientos y actitudes propias de la investigación científica.</p>
	<p>Articulación horizontal y continuidad vertical en los contenidos de diferentes espacios curriculares.</p>
	<p>Previsión de propuestas y gestiones para favorecer la transnacionalización en la formación.</p>
	<p>Acompañamiento de la implementación de la propuesta con procesos de gestión académica y administrativa que garanticen la direccionalidad del plan.</p>
	<p>Inclusión de la literatura y el arte (en carreras en la que no constituyen conocimiento sustantivo), como dispositivos didácticos y como estrategias metodológicas, aportando a la formación socio-cultural.</p>
	<p>Procesos de autorreflexión y reflexión compartida que conlleven a una evaluación</p>



	<p>crítica y participativa de la implementación curricular.</p>
	<p>En el caso de una propuesta a distancia, consideración del SIED en todos los componentes curriculares del Plan de Estudio.</p>
	<p>Acompañamiento pedagógico y tutorial para estudiantes y docentes</p>
	<p>Análisis curricular, evaluación y asesoramiento pedagógico-curricular en la implementación del Plan.</p>
	<p>Formación docente sobre las innovaciones propuestas en el Plan e instancias de reflexión y formación para otros participantes de la implementación.</p>
	<p>Previsión de instancias de mejoras del Plan y su implementación.</p>
	<p>Reconocimiento de las tareas del/a Responsable-Director/a-Coordinador/a de Carrera y Comisión Curricular.</p>
	<p>Análisis de los resultados en término de los rendimientos académicos de los estudiantes: porcentajes de aprobación, índices de deserción, porcentajes de regulares y promocionales, lentificación o rezago en el cursado. Asignaturas en las que se presentan índices de mayor y menor rendimiento.</p>
	<p>Análisis de resultados considerando: conocimientos, habilidades, esquemas cognitivos, procedimientos y actitudes que han construido los graduados al culminar su formación y su relación con el perfil profesional.</p>
	<p>Valoración de los graduados: Consideración de la evaluación de la formación recibida por parte de los graduados; reconocimientos de aportes, dificultades, vacancias, etc.</p>
	<p>Reconocimiento formal de las actividades suplementarias, según Resolución N°</p>

(Handwritten signatures and scribbles)



297/2017 del Consejo Superior.

Observaciones:

2.b. Orientaciones y criterios referidos a metodologías pedagógico-didácticas

Indicadores	Explicita	Mencionada	Sin referenciar
Anticipación de metodologías pedagógico-didácticas, en términos generales			
Consideración de principios y lineamientos que refieran a modelos de enseñanza y modelos de aprendizaje.			
Metodologías que consideren el rendimiento académico y los procesos cognitivos y procedimentales de los estudiantes para plantear propuestas superadoras.			
Continuidad , a lo largo del plan , de los conocimientos y prácticas que por su relevancia, para el logro del perfil profesional, requieren de actividades de aprendizajes más prolongadas y distribuidas en el tiempo.			
Oportunidades brindadas para las integraciones, revisiones, actualizaciones, prácticas profesionales e investigaciones			



Universidad Nacional de Río Cuarto

Adecuación de la ubicación de los cursos y actividades curriculares de acuerdo a la construcción del conocimiento, la visión del campo del saber específico, y la complejidad de los contenidos.

Procesos y procedimientos que involucren situaciones problemáticas y movimientos sociales y comunitarios.

Metodologías que interpelan a una participación personal activa.

Metodologías que potencian tareas grupales y de conjunto.

Metodologías que propician miradas abarcadoras, integradas y críticas diferenciando niveles de análisis y la multidimensionalidad del conocimiento.

Formas metodólicas que propicien el pluralismo epistémico-metodológico y la democratización del conocimiento.

Metodologías orientadas a propiciar la inclusión educativa de calidad con calidad en la enseñanza y el aprendizaje.

Observaciones:



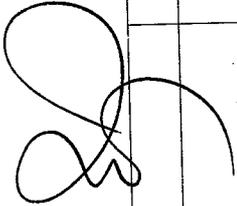
III- CUALIDADES GENERALES DEL PLAN DE ESTUDIO

3.a. Referentes de la profesionalidad

Objetivos de la carrera, Alcances, Actividades Profesionales Reservadas al Título y Perfil Profesional

Indicadores	Amplia	Moderada	Limitada	Inexistente
Objetivos de la carrera: contienen las intenciones de la formación, el contenido y la situación.				
Objetivos de la carrera, refieren a una formación integral: profesional-técnica, ciudadana y humana.				
Objetivos de la carrera: orientan el sentido y decisiones para el desarrollo de la formación.				
Alcances del título: refieren y se formulan en término de actividades de desempeño profesional pretendido.				
Alcances del título: se diferencian las del título intermedio (si lo hubiere) de las del título final.				
Alcances del título: se sustentan y abarcan la totalidad de contenidos disciplinares y transversales del Plan.				
Alcances del título: formulados en términos globales, amplios e				



integradores de actividades.					
Actividades Profesionales Reservadas al Título: se incluyen las actividades reservadas definidas por el Estado (en caso de carrera declarada de interés público a ser acreditada o estar acreditada).					
Perfil del título: se incluyen los conocimientos que constituyen el fundamento teórico y metodológico del accionar profesional y académico.					
Perfil del título: considera el desarrollo de capacidades y habilidades requeridas para la realización de las actividades que le incumben.					
Perfil del título: conocimientos que relacionen los dos ítems inmediatos anteriores.					
Perfil del título: involucrado sintéticamente en la denominación del título.					
Relación coherente entre Objetivos de la carrera, perfil del título, contenidos, alcances y actividades reservadas al título.					
Observaciones:					



3.b. Viabilidad

Indicadores	Muy viable	Viable	Escasamente viable	Sin viabilidad
Actitud favorable y expectativas de estudiantes, docentes y no docentes ante el cambio curricular.				
Disponibilidad de equipos docentes, profesionales y no docentes formados para la implementación, administración y evaluación del plan.				
Equivalencias automáticas entre el Nuevo Plan de Estudio y el vigente/anteriores.				
Equivalencias automáticas entre el Nuevo Plan y otras carreras.				
Gestión técnico-administrativa y académica para la implementación curricular.				
Disponibilidad y/o previsión de recursos económicos, instrumentales y dispositivos didácticos.				
Normativa vigente y marcos institucionales adecuados.				
Potencial transformador real y viable de la formación.				
Observaciones:				



[Handwritten signature]

3.e. Congruencia externa

Indicadores	Muy relacionado	Relacionado	Escasamente relacionado	Sin relación
Adecuación del currículo a normas legales (leyes, decretos y resoluciones ministeriales, acuerdos del Consejo Federal de Educación, del Consejo Interuniversitario, entre otros).				
Coherencia con principios o lineamientos de políticas institucionales y académicas .				
Consideración de las normativas estatutarias e institucionales vigentes .				
Relación con el Plan Estratégico Institucional y la Autoevaluación institucional vigente.				
Fundamentación de la propuesta en el marco de un proyecto económico, cultural y social y del estudio histórico-social de las prácticas profesionales.				
Consideración del currículo del nivel secundario , sobre todo articulación con los últimos años de ese nivel.				
Observaciones:				



3.d. Congruencia interna

Indicadores	Muy relacionado	Relacionado	Escasamente relacionado	Sin relación
Incorporación de todos los componentes del Plan de Estudio.				
Relación entre los objetivos de la carrera, alcances y actividades profesionales reservadas al título y perfil del título.				
Coherencia entre las relaciones anteriores con la estructura curricular propuesta.				
Estructura curricular con una lógica epistémico-metodológica definida.				
Coherencia entre objetivos del Plan de Estudio, contenidos y estrategias.				
Coherencia entre las equivalencias y correlatividades.				
Coherencia entre todos los componentes curriculares del Plan de Estudio.				
Coherencia entre ponderación (carga horaria) y peso de cada campo o línea curricular y la formación profesional pretendida y socio-política y cultural.				
Observaciones:				



3.e. Congruencia y transversalidad.



Universidad Nacional de Río Cuarto

Indicadores	Muy relacionado	Relacionado	Escasamente relacionado	Sin relación
Integración de contenidos transversales curriculares (CTC) al interior del Plan y considerando el contexto externo (problemáticas de relevancia social: pobreza, desocupación, exclusión, marginación, discriminación, violencias, cuestiones de justicia, corrupción, manipulación medios de comunicación).				
Integración transversal de las disciplinas con temas actuales y relevantes.				
Integración transversal de temas referidos a DDHH, ecología, ambiente y calidad de vida.				
Integración transversal de procesos de alfabetización académica				
Integración transversal de contenidos y perspectivas socio-críticas.				
Integración transversal de las TIC con las disciplinas.				
Observaciones:				



IV. RESULTADO Y CONCLUSIÓN DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE PLAN DE ESTUDIO		
PLAN DE ESTUDIO	VALORACIÓN SUGERIDA	CONCLUSIÓN
		APROBADO SIN CORRECCIONES
	APROBADO CON CORRECCIONES	
	REVISIÓN/REELABORACIÓN GENERAL DEL PLAN	

LUGAR Y FECHA:

FIRMA Y ACLARACIÓN DE LOS/LAS EVALUADORES/AS:

INFORME FINAL: En el caso de que este Primer Informe (Grilla) concluya con las dos últimas opciones: aprobado con correcciones o revisión/reelaboración del Plan de Estudio, luego de las correcciones realizadas por la Facultad, la Secretaría Académica de la UNRC emitirá un Informe Final dando cuenta de los avances propuestos y según los criterios de evaluación y si correspondiere, sugerirá su aprobación. Una vez emitido este Informe, los Planes de Estudio podrán ser presentados al Consejo Directivo y al Consejo Superior para su tratamiento, pudiendo estos cuerpos colegiados solicitar mayor información/ampliación del mismo.

SECRETARÍA ACADÉMICA UNRC

- 25 de Noviembre de 2020 -

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BEAGAMO
Secretario General

Universidad Nacional de Río Cuarto